



CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL

Licencia de Funcionamiento N° 01192 del 23 de agosto 2002

Resolución 0236 del 23 de marzo de 2010. Resolución 0600 del 23 de Julio de 2010

NIT. 816.007.274-3. DANE: 566001111177



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

**“EL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL, REQUIERE PERSONAS CADA VEZ
MÁS CAPACES DE REPRODUCIR Y MEJORAR LAS
CONDICIONES DE VIDA INDIVIDUALES Y COLECTIVAS.”**

“Manual para la formulación y ejecución de planes de educación rural MEN”

MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL CEBBR

RECTOR

Pbro JORGE HUMBERTO CARDENAS PETUMA

COORDINADORES.

MARTA LILIANA LONDOÑO OSORIO
CARLOS AUGUSTO JIMENEZ
MARIA DEL CONSUELO LONDOÑO OSORIO

2017



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

DIRECTORIO TELEFONICO INSTITUCIONAL

AÑO _____ **GRADO** _____ **DIRECCION** _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (S) _____

NOMBRE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE _____

TEL _____ **TIPO DE SANGRE** _____ **EPS** _____

ENTIDAD

TELEFONO

ESTUDIANTE _____

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE _____

MADRE DE FAMILIA _____

RECTOR (A) _____

COORDINACION _____

SECRETARIA _____

ESTACION DE POLICIA _____

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA _____

BOMBEROS _____

HOSPITAL _____

BIENESTAR FAMILIAR _____

PERSONERIA _____

COMISARIA DE FAMILIA _____

ALCALDIA _____

FISCALIA _____

CARDER _____

SECRETARIA DE EDUCACION _____



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO		PAGINA
	PRESENTACION	7
CAPITULO I	MARCO LEGAL	
1.1	LEYES, DECRETOS y RESOLUCIONES	8
1.2	CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES	10
1.3	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	12
1.4	DECRETO 1860 DE 1994	13
CAPITULO II	FILOSOFIA DEN CENTRO EDUCATIVO	
2.1	FILOSOFIA DEL CENTRO EDUCATIVO	14
2.2	MISION	14
2.3	VISION	14
2.4	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	14
2.5	VALORES INSTITUCIONALES	14
2.6	PERFIL DEL EDUCANDO	15
2.7	PERFIL DEL EDUCADOR	15
2.8	PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	15
2.9	PERFIL DEL PERSONAL ADMISTRATIVO, SERVICOS Y DE APOYO	15
2.10	PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	15
CAPITULO III	MATRICULA	
3.1	MATRICULA	15
3.2	CINDICIOONES PARA LA ADMISION DEL ESTUDIANTE	15
3.3	REQUISITOS PARA LA MATRICULA	16
3.4	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRICULA	17
3.5	PROCESO PARA LA MATRICULA	17
3.6	CAUSALES DE PERDIDA DE CUPO	17
3.7	PROCESO PARA LA CANCELACION DE LA MATRICULA	17
3.8	COSTOS DE MATRICULA	17
CAPITULO IV	REGISTRO ESCOLAR	
4.1	REGISTRO ESCOLAR	18
CAPITULO V	DERECHOS Y DEBEERS DE LOS ESTUDIANTES	
5.1	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	18
5.2	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	20
CAPITULO VI	EL UNIFORME	
6.1	UNIFORME DE DIARIO	24



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

	CONTENIDO	PAGINA
CAPITULO VII	ESTIMULOS A ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA	
7.1	ESTIMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
7.2	MENSIONES DE HONOR MEDALLAS Y PREMIOS	26
CAPITULO VIII	FACTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL	
8.1	TIPOS DE FALTAS	26
8.2	FALTAS A LA DISCIPLINA ESCOLAR	26
8.3	FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA	26
8.4	FALTAS ACADEMICAS	26
CAPITULO IX	TIPOS DE FALTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL	
9.1	FALTAS TIPO I	27
9.2	FALTAS TIPO II	28
9.3	FALTAS TIPO III	30
CAPITULO X	DEFINICION, PARTES, PASOS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGIVOS EN EL DEBIDO PROCESO	
10.1	DEFINICION	31
10.2	PARTES PARA UN PROCESO DISCIPLINARIO	31
10.3	PASOS EN LA APLICACIÓN DE UN CORRECTIVO PEDAGOGICO	32
10.3.1	REINCIDENCIA EN FALTAS TIPO I	32
10.3.2	PROCEDIMIENTO FALTAS TIPO II	32
10.3.3	PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO III	32
10.3.4	PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MENEJO DE FALTAS TIPO II y III	33
10.3.5	ESPECIFICACIONES DE OTROS PROCEDIMIENTOS	33
CAPITULO XI	MECANISMOS PARA MEDIAR LOS CONFLICTOS	
11.1	MECANISMOS PARA MEDIAR	35
11.2	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	35
11.4	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	36
11.5	PROCESO PARA TRATAR EL BULYNG O MATONEO	37
11.6	PASOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	37
11.6.1	ENTRE PROFESORES Y ESTUDIANTES (ACADEMICO)	37
11.6.2	PROFESORES Y COMUNISAD	37
11.6.3	ENTRE EL DOCENTE Y COORDINACION	37
CAPITULO XII	PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGOGICOS	
12.1	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL MANEJO DE FALTAS AL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCI	38



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

	CONTENIDO	PAGINA
	12.1.1 LLAMADOS DE ATENCION	38
	12.1.2 CAUSALES	38
	12.1.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	38
12.2	AMOSTACION VERBAL CAUSALES	38
12.3	AMOSTACION ESCRITA CAUSALES	38
	12.3.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	
12.4	CORRECTIVO PEDAGOGICO DE UNO HASTA TRES DIAS DE TUTORIAS CAUSALES.	39
	12.4.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	39
12.5	CONTRATO ÉDAGOGICO O MATRICULA EN OBSERBACION	39
	12.5.1 CAUSALES	39
	12.5.2 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	
12.6	EXTRAÑAMINETO DEFINITIVO DEL PLANTEL	39
	12.6.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	39
CAPITULO XIII	FALTAS ACADEMCICAS	
13.1	DEFINICION	40
	13.1.1 REINCIDENCIA	40
13.2	DEBIDO PROCESO ACADEMICO	40
	13.2.1 DOCENTE DE GRUPO	40
	13.2.2 COORDINADOR	
	13.2.3 COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION	40
	13.2.4 CONSEJO ACADEMICO	40
	13.2.5 CONSEJO DIRECTIVO	40
CAPITULO XIV	RECURSOS	
14.1	RECURSOS	40
	14.1.1 RECURSOS DE PETICION	40
	14.1.2 RECURSOS DE REPOSICION	40
	14.1.3 RECURSOS DE APELACION	40
	14.2.4 TIEMPOS	41
CAPITULO XV	PROCEDIMONTO A APLICAR CON LAS ETNIAS LAS ETNIAS Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA	
15.1		
	15.1.2 C.P.C Y LAS ETNIAS	41



CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL

Licencia de Funcionamiento N° 01192 del 23 de agosto 2002

Resolución 0236 del 23 de marzo de 2010. Resolución 0600 del 23 de Julio de 2010

NIT. 816.007.274-3. DANE: 56600111177



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

	CONTENIDO	PAGINA
15.2	LLAMADOS DE ATENCIO	43
15.2.1	CAUSALES	43
15.2.2	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	43
15.2.3	AMOSTACION VERBAL	43
15.2.3.1	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	43
15.2.4	AMONESTACION ESCRITA	44
15.2.4.1	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	44
15.2.5	CORRECTIVO PEDAGOGICO DE UNO HASTA TRES DIAS DE TUTORIA	44
15.2.5.1	PROCEDIMIENTO DISIPLINARIO	44
15.2.5	CORRECTIVO PEDAGOGICO DE TRES HASTA CINCO DIAS DE TUTORIA	44
15.2.5.1	PROCEDIMIENTO DISIPLINARIO	44
15.3	PROCEDIMIENTO A APLICAR A ESTUDIANTES ADULTOS	45
CAPITULO XVI	GOBIERNO ESCOLAR	
16.1	ACCIONES DE CONSTRUCCION DEL MANUAL	45
16.1.2	ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO ESTUDIANTIL, REPRESENTANTE ANTE EL COMITE DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DE ESTUDIANTES	45
16.1.3	CARACTERISTICAS DEL ESTUDIANTE PARA SER ELEJIDO ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONSEJO ACADEMICO.	45
16.2	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES, SECTOR PRODUCTIVO, EXALUMNOS Y COMITÉ DE CONVIVENCIA.	46
16.3	CARACTERISTICAS PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES, JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SECTOR PRODUCTIVO, EXALUMNOS	46
16.4	CONFORMACION DE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y REPRSENTANTE DE LA ASOCIACION AL CONSEJO DIRECTIVO	47
CAPITULO XVII	DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES	
17.1	CONCEPTO	47



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

	CONTENIDO	PAGINA
17.2	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	48
17.3	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	48
17.4	LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	51
	17.4.1 DERECHOS	51
17.5	DEBERES	52
17.6	DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR	54
	17.6.1 DEBERES Y DERECHOS	54
17.7	LOS DEBERES Y DERECHOS DEL RECTOR	55
	17.7.1 DEBERES Y DERECHOS	55
17.8	DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y APOYO	56
	17.7.1 DEBERES Y DERECHOS	56
CAPITULO IXX	PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	
	18.1 PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION	57
CAPITULO IXX	LEGALIZACION DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA	
19.1	ACCIONES EN LA CONSTRUCCION DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA	58
19.2	RESOLUCION DE LEGALIZACION	58



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

ESCUDO

Significado:

El contorno asemeja un corazón que es símbolo de los buenos principios y valores que fundamentan la filosofía del SAT.

La franja que abraza el corazón con el nombre Centro Educativo significa la protección a los valores que se deben resaltar en los seres humanos.

Las manos entrelazadas significan la hermandad, la humildad, fraternidad y solidez como base fundamental del aprendizaje.

El sector circular dividido en tres partes inscritas, dos rectángulos y una corona circular con el nombre Bachillerato en Bienestar Rural, en su contorno significa: El primer rectángulo con tres herramientas, la pica, la pala y el palín instrumentos esenciales en el agro con tradición relevante en la conquista de nuestro campo. El segundo rectángulo con un libro abierto con las siglas SAT, RDA significa el conocimiento abierto y a disposición de los Risaraldenses. La corona circular con el lema trabajo y ciencia, fueron retomadas de nuestra institución madre FUNDAEC.



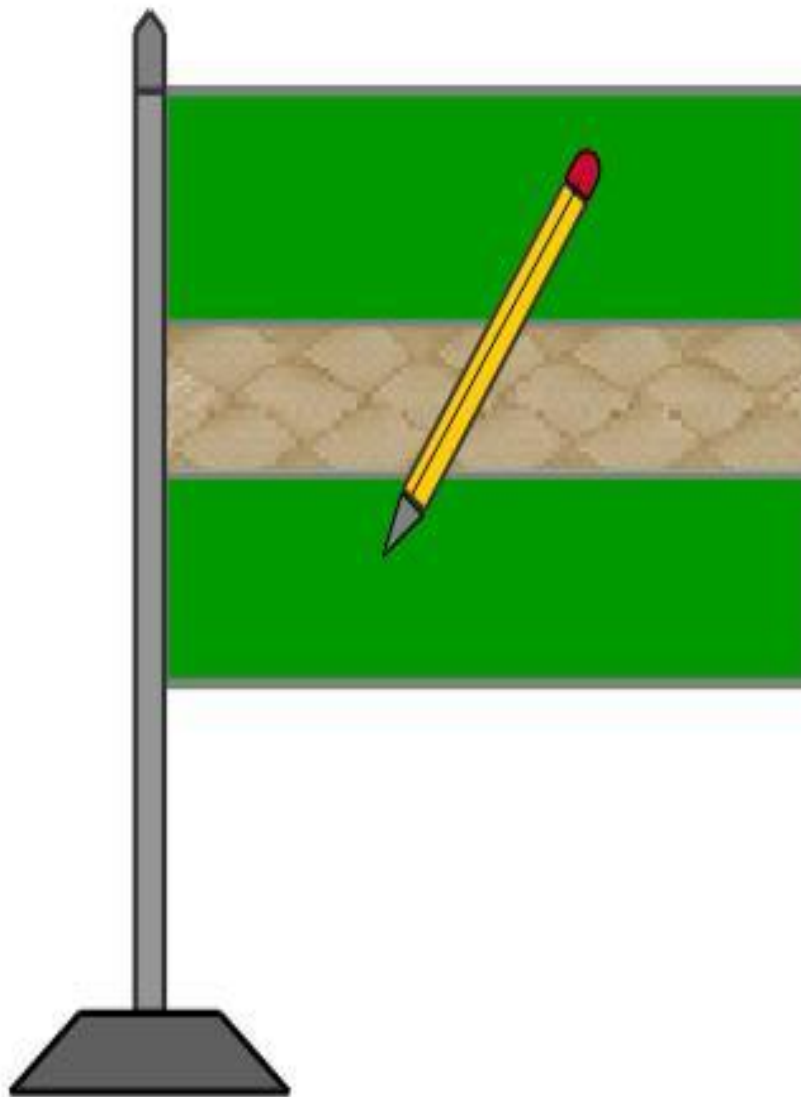
MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

BANDERA

El color verde de nuestra bandera representa el progreso y la vida de nuestros campos.

La franja trenzada representa la interacción de todas las ciencias.

El lápiz a su vez representa el deseo de superación de nuestros educandos.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

HIMNO INSTITUCIONAL

PATRONO DEL BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL



SAN ISIDRO LABRADOR



CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL

Licencia de Funcionamiento N° 01192 del 23 de agosto 2002

Resolución 0236 del 23 de marzo de 2010. Resolución 0600 del 23 de Julio de 2010

NIT. 816.007.274-3. DANE: 56600111177



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

PRESENTACION

QUE ES EL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO BIENESTAR RURAL

Es un instrumento pedagógico de carácter social que se convierte en un punto de referencia para la comunidad educativa establecida en grupos en los municipios (Mistrato, Guatica, Belén de Umbría, la Celia, Apia, Balboa, Santa Rosa, la Virginia, quinchia, Santuario, Marsella, Pueblo Rico) que tiene a cargo la educación el departamento de Risaralda. Lo acá establecido busca la autonomía y el compromiso de toda la comunidad en especial la del estudiante ruralista frente a la apropiación de unos valores que hacen posible la estructuración de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista por medio de un conjunto de acciones y procesos que permiten alinear el quehacer del centro educativo con el orden social, jurídico y cultural, estableciendo un real ejercicio de los derechos, libertades y deberes de los miembros de las diversas comunidades educativas en la cual el centro educativo impacta mediante la educación.

Una de las características de los estudiantes del bachillerato de bienestar rural es que son muy heterogéneos en la edad hay estudiantes desde los 14 años hasta los 60 años aproximadamente y de diversas culturas y etnias esto hace que se estipulen acciones correctivas de manera general ya que la una normatividad corresponde a los niños, niñas jóvenes y adolescentes y otro son para los adultos, de todas maneras se hace claridad que un estudiante del centro educativo independientemente de la edad debe cumplir lo que acá este acordado, teniendo en cuenta que cuando un apersona adulta infringe las normas existen en la normatividad Colombia entes y estamentos que según la clase del falta se toman las acciones o medidas correctivas, es decir es deber del docente o directivas reportar tal echo al ente competente,

En el caso de la población indígena ellos por tener un carácter especial cuentan con su propia regulación en cuando a la convivencia, pero al ser estudiante del bachillerato de bienestar rural deben acatar lo que acá este estipulado con lo cual obliga a que este manual contenga acciones que se permitan aplicar a cualquier población sin ir en detrimento de la cultura o derechos de las diferentes etnias a las cuales impacta el BBR.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO I MARCO LEGAL

- 1.1. **LEYES Y DECRETOS y RESOLUCIONES:** El manual, pacto de convivencia o reglamento del centro educativo, Bachillerato en Bienestar Rural se fundamenta legalmente en:
 - 1.1.1 **Constitución Política** de Colombia: título II, de los derechos las garantías y los deberes.
 - 1.1.2 **Ley 115 de 1994** ley general de educación, títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
 - 1.1.3 **Ley 1098 de 2006** código de infancia y adolescencia.
 - 1.1.4 **Decreto 1860 de 1994**, reglamentario de la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Reglamento o manual de convivencia.
 - 1.1.5 **Decreto 1850 de 2002** por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes...".
 - 1.1.6 **Decreto 1290 de 2009** por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar básica y media.
 - 1.1.7 **Decreto 1286 de 2005**, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
 - 1.1.8 **Ley 599 del 2000** art 25 código penal.
 - 1.1.9 **Decreto 2082 del 1996** reglamenta la atención educativa a personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales.
 - 1.1.10 **Decreto 3011 de 1997**, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
 - 1.1.11 **Ley 734/02**, por la cual se expide el código disciplinario único.
 - 1.1.12 **Ley 1278/02**, por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente.
 - 1.1.13 **Decreto 2277/79** por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
 - 1.1.14 **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
 - 1.1.15 **Decreto 1286 de 2005** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
 - 1.1.16 **1098 del 2006**, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.
 - 1.1.17 **Ley 1437 del 2011**, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 1.1.18 Ley 1620 del 2013**, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 1.1.19 Ley 1622 del 2013**, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
- 1.1.20 Ley 1618 del 2013**, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- 1.1.21 Decreto 366 de 2009**, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- 1.1.22 Resolución 2565 de 2003** por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- 1.1.23 Ley 594 del 2000** ley general de archivo.
- 1.1.24 Ley 1379 del 2010**, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.
- 1.1.25 Decreto 019 del 2012** ley anti trámite.
- 1.1.26 Ley 1474 DE 2011** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- 1.1.27 LEY 80 DE 1993** por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- 1.1.28 Decretos 4807** de 20 de diciembre de 2011 **y 4791** de 19 diciembre de 2008. En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de gratuidad educativa.
- 1.1.29 LEY 1523 DE 2012** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.
- 1.1.30 Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008** por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales.
- 1.1.31 Ley 134 de 1994**, artículo 100 y **Ley 850 de 2003**, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 1.1.32 LEY 1453 DE 2011** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- 1.1.33 Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979 ICBF**



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

1.1.34. Resolución 4210 de 1996 servicio social obligatorio

1.1.35 **Ley 906 de 2004** por la cual se expide el código de procedimiento penal.

1.1.36 **Ley 1146 de 2007** por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

1.1.37 **Decreto 3020 del 2002** por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

1.1.38 **Ley Estatutaria 1266 DE 2008** por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

1.1.39 **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.**

1.1.40 **Decreto 1286 de 2005**, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

1.1.41 **Decreto No. 1075** del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

1.1.42 **LEY 1801 DE 2016** (julio 29) por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.2 CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

1.2.1 Sentencia de tutela 341 de 1993 Corte Constitucional de Colombia

“Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

1.2.2 Sentencia de tutela 015 de 1994 Corte Constitucional de Colombia

“La razón jurídica de la razonabilidad y de la proporcionalidad no es otra que la necesidad de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. El principio de proporcionalidad rige todas las actuaciones de la administración pública y de los actos de los particulares que estén encargados de la prestación de un servicio público, cuando se trate de la imposición de una sanción que conlleve la pérdida o disminución de un derecho. Por lo tanto, si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.”



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

1.2.3 Sentencia de tutela 569 de 1994 Corte Constitucional de Colombia

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

1.2.4 Sentencia de tutela 037 de 1995 Corte Constitucional de Colombia

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

1.2.5 Sentencia de Tutela 366 de 1997 Corte Constitucional

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

1.2.6 Sentencia 481 de 1998 Corte Constitucional

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

1.2.7 Sentencia T-345 de 2008

“ Se transcriben las siguientes obiter dicta: “En el acto de matrícula, el estudiante y sus acudientes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual y, dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que este se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa” (Sentencia T-641 de 1998)”.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

1.2.8 Sentencia C-866-01 Corte Constitucional

Declarar EXEQUIBLE la expresión "y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo" contenida en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994. José Gregorio Hernández Galindo; exigencias académicas, disciplinarias, morales o físicas no violan derechos fundamentales y buscan calidad educativa que la Constitución desea.

1.2.9 **Sentencia T-877-99**, Antonio Becerra Carbonel; no se viola derecho al libre desarrollo de la personalidad por exigencias legítimas previstas en el manual de convivencia.

1.2.10 **Sentencia T-713-10. DEBIDO PROCESO, MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION**-Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales/**DEBIDO PROCESO**-Sanciones que se impongan en proceso escolar, por mas justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso

1.2.11 Sentencia T – 264/06

Literal III "Todo reglamento disciplinario destinado a regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa debe cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) La estipulación expresa de las actuaciones y omisiones que constituyen una falta reglamentaria, condición relacionada estrechamente con el principio de legalidad, propio del derecho sancionador; b) la definición de las sanciones obedeciendo a condiciones estrictas, orientadas a reducir considerablemente el margen de discrecionalidad de la instancias encargadas de su determinación e imposición; c) la consagración de un procedimiento imparcial que permita investigar y sancionar toda falta disciplinaria dentro del marco de los derechos fundamentales del acusado, en particular su derecho de defensa, que actúan como límites racionales al ejercicio del poder sancionatorio"

1.3 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

1.3.1 **El Artículo 68 de la constitución Política de Colombia Expresa:** *Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.*

1.3.1.1 *La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.*

1.3.1.2 *La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.*

1.3.1.3 *Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa*

1.3.1.4 *Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.*

1.3.1.5 *La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado*



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

1.4 DECRETO 1860 DE 1994.

1.4.1 Artículo 17 del decreto 1860/1994 expresa: *Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.*

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.4.1.1 *Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
- 1.4.1.2 *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
- 1.4.1.3 *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- 1.4.1.4 *Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*
- 1.4.1.5 *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
- 1.4.1.6 *Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.*
- 1.4.1.7 *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
- 1.4.1.8 *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.*
- 1.4.1.9 *Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.*
- 1.4.1.10 *Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
- 1.4.1.11 *En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
- 1.4.1.12 *Reglas para uso del bibliómano y la biblioteca escolar.*



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO 2 FILOSOFÍA DEL CENTRO EDUCATIVO.

2.1 FILOSOFIA: El Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural consiente que los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de la zona rural. requieren de una educación que contemple su desarrollo integral en las dimensiones intelectual, espiritual, física y social para que se constituyan en dinamizadores y dinamizadoras de procesos con calidad y originando un sentido de pertenencia y apropiación hacia su entorno rural.

Además que en todo ser humano existen grandes potencialidades que una educación apropiada puede desarrollar para desenvolverse en un contexto social rural. Científico, técnico y moderno y con un sentido real a la población para visualizar su propia identidad de acuerdo al entorno que pertenece y una proyección hacia el futuro.

2.2: MISION: El centro Educativo bachillerato en bienestar rural del Risaralda promueve en sus estudiantes y comunidades rurales la formación integral, con calidad para la vida y el desarrollo sustentable; encaminado al desempeño competente de sus estudiantes, centrándose en sus potencialidades con el uso eficiente de los recursos humanos, ambientales, culturales y físicos, en la cultura triétnica, respondiendo a las demandas de la transformación y de la globalización

2.3 VISION: En el año 2020 el centro educativo bachillerato en bienestar rural será líder en la educación para el campo generando acciones formativas con calidad encaminadas al fortalecimiento de los valores institucionales en pro del mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo sustentable y cultural de las regiones en las que tiene campo de acción.

2.4: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: En el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural orienta la acción educativa en los siguientes principios:

2.4.1 Ser Incluyente

2.4.2 Sentido de identidad y pertenencia a lo rural y sus comunidades

2.4.3 Aprendizaje autónomo y tutorial

2.4.4 Proyectos en función del entorno

2.4.5 Fortalecimiento de la Identidad cultural

2.4.6 Capacitación al estudiante para el fomento de lo laboral el emprendimiento y el liderazgo

2.5 VALORES INSTITUCIONALES. Los valores del centro educativo Bachillerato en bienestar rural

2.5.1 RESPONSABILIDAD: *Entendiéndose como la disposición del individuo para vivir en armonía y el cumplimiento de lo asignado con calidad y eficiencia.*

2.5.2 AMOR: Entendido como la capacidad del individuo de amarse, amar la familia, naturaleza, al prójimo y la aceptación de la diferencia.

2.5.3 CALIDAD: Realizar todas las labores excelentemente desde el principio para fomentar en la comunidad un servicio,

2.5.4 SERVICIO; Entendido como la facultad del ser humano para hacer las cosas en pro de otro, con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de hacerlas lo mejor posible y se busque la satisfacción en el servicio prestado

2.5.5 IGUALDAD SOCIAL: Es la habilidad capacidad del individuo de luchar para que las personas que pertenecen a su entorno gocen de todos los derechos (humanos,



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

fundamentales, civiles, políticos económicos, sociales y culturales) y a si alcanzar una verdadera justicia.

- 2.6 PERFIL DEL EDUCANDO:** Persona líder, autónomo, comprometido con su proceso de aprendizaje, responsable, respetuoso con sigo mismo con los demás y el entorno, con deseo de superación, consiente de sus derecho, deberes y con alto sentido de pertenecía hacia su medio.
- 2.7 PERFIL DEL EDUCADOR:** Persona competente, responsable, líder, innovador, con sentido de pertenencia hacia lo rural, gestor de los derechos humanos para la comunidad y de proyectos donde se puedan apropiar de la técnica necesaria para el desarrollo del campo, capaz de motivar en el estudiante el deseo de superación, respetuoso de la diversidad, con un amplio conocimiento de la metodología, didáctica y sobre todo sea un apoyo para de desarrollo y protección del medio y la cultura..
- 2.8 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:** Ser una a persona líder, competente, con capacidad de organización de procesos con calidad, de gestión, con sentido humano, y tolerancia, con sentido de partencia hacia el centro educativo para que este saque adelante sus metas, promotor de ideas innovadoras, mediador de conflictos y sobre todo un facilitador del servicios educativo con excelencia
- 2.9 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:** El personal administrativo, de servicios o de apoyo, deberá hacer sus labores con calidad y eficiencia, responsable, respetuoso con toda la comunidad educativa, estar siempre en función de las personas que lo requieran, con sentido de pertenencia, leal, honesto y asertivo.
- 2.10 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:** El padre de familia o acudiente que haga aparte del centro educativo bachillerato en bienestar rural como estamento educativo debe comprometerse a ser un agente activo en el proceso de enseñanza, apoyo para sus acudidos comprometido con las metas del centro educativo, critico, proactivo y que fomentar la autonomía del aprendizaje en los estudiantes.

CAPITULO III MATRICULA

- 3.1. MATRICULA:** La matricula es el acto que formaliza la vinculación de estudiantes al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar a este centro educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada período académico (Art.95, Ley 115 del 94).
- 3.1.1 Para efectos del presente Manual o Pacto de Convivencia se considera que un Estudiante se encuentra matriculado cuando previo cumplimiento de todos los requisitos determinados en el Proyecto Educativo Institucional, se asienta y se registra en la Secretaría del centro educativo
- 3.1.1 Que el centro educativo debe expedir el carne estudiantil, documento que lo acreditará como estudiante ante la Comunidad Educativa.
- 3.2 CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE:** Son criterios de admisión los siguientes:
- 3.2.1 Haber aprobado el grado anterior.
- 3.2.3 Que exista disponibilidad de cupo; que este dentro de parámetros establecidos por la ley y el Consejo Directivo.
- 3.2.4 Que el comportamiento social sea en desempeño por lo menos en básico.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 3.2.5 Después de leer el manual o pacto de convivencia, adquirir por parte del estudiante, y padre de familia o acudiente, el compromiso de cumplirlo totalmente.
- 3.2.6 En el momento de realización de la matricula, el estudiante deberá presentarse con el acudiente si el estudiante es menor de edad y si el estudiante es mayor de edad solo con la firma del estudiante.
- 3.2.7 No se admitirán estudiantes pasados 30 días calendario como asistentes o sin matricular, al cabo de los cuales la rectoría determinará el retiro correspondiente.
- 3.2.8 Aquellos estudiantes que procedan de otras instituciones de modalidad diferente a la nuestra deberán validar las asignaturas correspondientes al tiempo o año transcurrido, lo cual deberá hacer en un margen no mayor de dos meses y medio (Un periodo).
- 3.2.9 Para la admisión de los estudiantes con necesidades educativas especiales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 3.2.9.1 Presentar la historia clínica y / o evaluaciones especializadas realizadas por los profesionales que lo han atendido.
 - 3.2.9.2 Si no Presenta historia clínica o valoración con profesional especializado deberá ser evaluado por el docente orientador y/o profesional de apoyo o psicólogo si lo hubiere o remitirlo a la EPS para su diagnóstico.
 - 3.2.9.1 Firmar en la matricula un acta de compromiso para la integración escolar por parte del acudiente y el estudiante.
 - 3.2.9.10 Comprometerse a acudir a los servicios especializados que requiera el estudiante fuera de la institución y las diferentes actividades programadas por el docente orientador. profesional de apoyo. o profesional de la salud.
- 3.2.10 El estudiante de población vulnerable o en condición especial (indígena, desplazado, desmovilizado), deberá presentar certificado que lo acredite como tal según sea el caso, y se autoriza al rector o coordinador para aceptar estos estudiantes sin cumplir los requisitos para la admisión o documentación para la matricula.
- 3.2.11** El estudiante con antecedentes disciplinarios y académicos se podrá matricular y si empieza a incumplir con las normas estipuladas tendrá la matricula en observación y/o contrato pedagógico, Para la permanencia y procedimiento en caso de expulsión serán tenidas en cuenta las recomendaciones hechas por el comité de convivencia y el rector o el Consejo Directivo, después de haber desarrollado el debido proceso.
- 3.3 REQUISITOS PARA LA MATRICULA.** Para matricularse en el centro educativo deberá:
- 3.3.1 Asistir si es menor de edad padre de familia o acudiente y si es mayor de edad el estudiante para firmar el libro o ficha de matrícula.
 - 3.3.2 Diligenciar y entregar la documentación que el centro educativo solicite
- 3.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MATRICULA:** La documentación requerida para la matricula en el centro educativo bachillerato en bienestar rural es:



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 3.4.1 Certificados de quinto de primaria y /o de los años cursados en otras instituciones si se matricula en la secundaria y media.
 - 3.4.2 Tres Fotografías tamaño 3 X4.
 - 3.4.3 Fotocopia de documento de identidad
 - 3.4.4 Fotocopia del sisben o carnet de la EPS
 - 3.4.5 Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Acudiente si el estudiante es menor de edad
 - 3.4.6 Fotocopia de un recibo de servicio público para constatar dirección
 - 3.4.7 Documento Permiso por parte de la JUME o en su defecto supervisor o secretaria de desarrollo comunitario para los estudiantes menores de 15 años
- 3.5. PROCESO PARA LA MATRICULA. El proceso para matricular en el centro educativo es:**
- 3.5.1 Por las distancias en la que funcionan los grupos el primer paso para el diligenciamiento de la matricula la hacen los docentes por lo tanto son estos los que reciben en primera instancia la documentación.
 - 3.5.2 Los docentes recopilan la documentación reglamentaria para la matrícula y estos la deben enviar a la secretaria central.
 - 3.5.3 Una vez recibido la documentación se constata que esta esté completa y se procederá a registrarla en la plataforma de matrícula SIMAT y la plataforma académica del centro educativo.
 - 3.5.4 El estudiante se considera matriculado en el centro educativo cuando tiene al día y debidamente diligenciada toda su documentación y está registrado en la plataforma académica y el SIMAT
- 3.6. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO:** Se puede perder el cupo o calidad de matriculado en el centro educativo por:
- 3.6.1 No legalizar la matricula según lo establecido por el centro educativo, el incumplimiento de las normas de convivencia y disciplina anotadas en el manual o pacto de convivencia y las establecidas en la ley.
 - 3.6.2 Que cánsele matricula por recomendación del Consejo Directivo por reiterativos incumplimientos de las normas del pacto o manual de convivencia.
 - 3.6.3 El haberse hecho acreedor a la cancelación de matrícula por haber incurrido en alguna falta tipo Ilo por el procedimiento extraordinario.
- 3.7. PROCESO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA. Para cancelar la matricula en el centro educativo se debe:**
- 3.7.1 Informar al docente o coordinación.
 - 3.7.2 Solicitar a secretaria la entrega de documentos por lo menos en 3 días hábiles después de haber realizado la solicitud
 - 3.7-3 Retiro de la plataforma del SIMAT e inactivarlo en la plataforma académicas
 - 3.7.4** (Res. 14955 Oct.11/89. Art. 10) cuando un estudiante se matricula y decide no utilizar el cupo los padres deben avisar al centro educativo antes de que se inicien las labores escolares.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 3.8. COSTOS DE MATRÍCULA.** Para la Jornada Nocturna el Consejo Directivo del centro educativo fijara los criterios y mecanismos para el estudio socioeconómico de las familias y así determinar su capacidad de pago. Para la jornada Diurna en sus diferentes programas existe gratuidad en la educación según directrices del ministerio de educación Nacional. en concordancia con decreto 4807 del 2011 (art 2 parágrafos).

CAPITULO IV REGISTRO ESCOLAR.

- 4.1 REGISTRO ESCOLAR:** En el bachillerato de bienestar rural se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en el centro educativo. (CAPITULO XI ,Pag, 15)

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- 5.1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Como miembro de la comunidad educativa del centro educativo bachillerato de bienestar Rural el estudiante tiene derecho a:
- 5.1.1 Ser tratado(a) imparcialmente, sin discriminación respeto y afecto.
 - 5.1.2 Disfrutar de un ambiente intelectual, alegre, humano y bondadoso que facilite la formación integral, a través de la relación armoniosa consigo mismo con los demás y con el medio.
 - 5.1.3 Participar activa y eficazmente en las actividades del centro educativo. Elegir y ser elegido como representante del gobierno escolar, a la personería o a cualquiera de los diferentes comités que se organicen. (Cód. Infancia y adolescencia Ley 1098 Art. 31). Siempre y cuando cumpla con los requisitos. la ley 115 del 1994 art 93(C-866-01), Ley 1098 del 2006 Art. 31
 - 5.1.4 Aportar iniciativas y sugerencias, en orden a la mejor realización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional
 - 5.1.5 Conocer durante el primer mes de clases el plan de área o asignatura, el manual o pacto de convivencia, el sistema de evaluación Institucional, el cronograma de actividades y el horario escolar (Ley 115 Art. 73 y 87; decreto 1860 Art.57). escolar (Ley 115 Art. 73 y 87; decreto 1850 del 2002 (Art.1). decreto 1860 del 1994 Art.17
 - 5.1.6 Recibir educación integral de acuerdo con la filosofía institucional, programa académico, objetivos y formación en adelantos de la cultura, la ciencia y la tecnología que conduzcan al alcance de las competencias. Concordante con la Ley 115 de 1994 Art 14, 23.31,32
 - 5.1.7 Ser atendido con amabilidad por los diferentes funcionarios cuando formulen reclamos, manifiesten inquietudes o presenten críticas constructivas obteniendo soluciones viables. (Artículo 23 C.P)
 - 5.1.8 Ser respetado como persona de acuerdo con los principios generales de los derechos humanos (constitución política Art 15,21,36 a 40).
 - 5.1.9 Recibir una programación dosificada de trabajo.
 - 5.1.10 Disponer de los medios necesarios para su proceso de formación dentro del sitio de labores académicas.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 5.1.11 Conocer con anticipación los horarios y fechas relacionadas con actividades, trabajos, investigaciones, consultas y evaluaciones, así como la revisión, corrección y orientación oportuna por parte del docente para el logro o alcance de las mismas. de acuerdo al decreto 1290 del 2009 Art 12)
- 5.1.12 No ser ocupados en actividades particulares por ningún miembro de la comunidad educativa.
- 5.1.13 Expresar sus ideas libre y responsablemente (Cód. Infancia y adolescencia Ley 1098 Art. 37) C.P Art 19, concordante con la Ley 115 del 94; Art. 23Par.;Art 24;Art 30 Lit. g; Art 104Lit. b.
- 5.1.14 Conocer con anticipación las competencias y criterios de evaluación a desarrollar en cada área o asignatura para cada una de las actividades propuesta.
- 5.1.15 Poder observar en su debido momento el cuaderno de disciplina u observador del estudiante
- 5.1.16 Que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establece la ley, el presente pacto de convivencia, a ser escuchado y sus opiniones serán tenidas en cuenta, a presentar pruebas y apelación. Constitución Política Art. 29.
- 5.1.17 El estudiante debe ser estimulado o motivado cuando sus acciones sean destacadas y que se tomen acciones correctivas pedagógicas cuando el comportamiento así lo amerite.
- 5.1.18 Reclamar personalmente o a través de la personería estudiantil el incumplimiento del manual de convivencia siguiendo ante la instancia respectiva el conducto siguiente:
- 5.1.18.1 En lo académico: Profesor del grupo o asignatura, comisión de evaluación y promoción, coordinador(a), consejo académico, rector, consejo directivo.
 - 5.1.18.2 En lo concerniente a comportamiento social: Profesor del grupo o asignatura, coordinador(a), consejo de convivencia, rector, consejo directivo. Según sea el caso.
- 5.1.19 Representar la institución en eventos, encuentros, celebraciones y actividades dentro y fuera del establecimiento.
- 5.1.20 Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas (Dec 1860 Art. 38).
- 5.1.21 Poder hacer reclamo de la nota de evaluativa del comportamiento social si en algún momento esta fuere injusta.
- 5.1.22 Asumir o delegar en su acudiente su legítima defensa ante las instancias pertinentes (Circ.14 de Marzo de 1994).
- 5.1.23 Ser protegido(a) y respetado(a) sólidamente ante situaciones que pongan en peligro la vida, la salud, la moral, la paz, y la educación. (Cód. Infancia y adolescencia Ley 1098 Arts. 39,40,41 y 42)
- 5.1.24 Para cada falta debe existir la aplicación de un correctivo en forma oportuna, justa y conveniente. (Constitución Política Art. 29) teniendo siempre en cuenta el debido proceso.
- 5.1.25 Que dentro del proceso de evaluación por componentes no se mescle el comportamiento social con el componente actitudinal (Decreto 1860 Art. 51,



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 5.1.26 Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio o ejemplo de responsabilidad, competencia profesional, ética moral y con disponibilidad permanente de diálogo.
- 5.1.27 Que el estudiante conozca el criterio de promoción y el plan de área para cada asignatura, en cada periodo del año lectivo.
- 5.1.28 Ser atendido en aquellos aspectos que presente dificultad en el aprendizaje
- 5.1.29 Si al presentar diferentes actividades de evaluación de una misma actividad y en esta o estas no se pueden obtener por lo menos un desempeño básico el estudiante puede solicitar ante comisión de evaluación y promoción un evaluador diferente al titular de la asignatura que pertenezca a la institución y a la misma área, siempre y cuando sea por causa justificada y demostrada.
- 5.1.30 Ser atendido en forma oportuna en lo que se refiere a solicitud de certificados y constancias de estudio, y otros, que permitan su traslado o movilidad a otra institución educativa, cuando así lo requiera.
- 5.1.31 Gozar de un ambiente sano, a la salud, a recibir formación preventiva sobre toda forma de adicción y a fomentar la educación para el logro de los fines. (Constitución Política Art. 79)

5.2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Dar un trato digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa. No agredir física, verbal ni virtualmente a los demás.

- 5.2.1 Practicar las normas de seguridad establecidas por el organismo de prevención de desastres.
- 5.2.2 Cumplir con los refuerzos, tutorías o apoyos cuando el Colegio lo considere pertinente y de acuerdo con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación.
- 5.2.3 Los estudiantes con necesidades educativas especiales deben cumplir con las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia, considerando algunos criterios especiales de procedimiento, según las condiciones particulares del estudiante.
- 5.2.4 Después de leer el Manual o pacto de Convivencia, adquirir por parte del padre de familia o acudiente el compromiso de cumplirlo totalmente.

PARAGRAFO: Desde el momento que el estudiante este matriculado acatar y cumplir cabalmente el pacto o manual de Convivencia institucional.

- 5.2.5 Cumplir las obligaciones que en su calidad de estudiante le exija el centro educativo.
- 5.2.6 Llegar puntualmente y prestar atención a todas las actividades programadas por el centro educativo. E informar al padre de familia o acudiente la inasistencia o las reiteradas llegadas tarde.
- 5.2.7** En los siguientes literales se aclara la puntualidad para ingreso a clases del centro educativo.
 - 5.2.7.1 Debe hacerse presente en el centro educativo como mínimo 15 minutos antes de la iniciación de clases.
 - 5.2.7.2 La inasistencia a cualquier actividad o jornada escolar deberá justificarse por parte del padre o acudiente antes de iniciar la nueva jornada. o por el estudiante si es mayor de edad directamente con el docente



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 5.2.7.3 Cualquier inasistencia a actividades programadas por el centro educativo de cualquier índole, sin causa justificada o válida, será tenida en cuenta como falta tipo 1 al manual o pacto de convivencia.
- 5.2.7.4 El estudiante solo podrá ausentarse del centro educativo con el debido permiso solicitado ante el docente por el padre de familia o acudiente si es menor de edad, y si es mayor de edad solo con la petición del estudiante ante el docente.
- 5.2.8 En caso de retiro deberá presentarse al día siguiente con las actividades estipuladas al orden del día.
- 5.2.9 Respetar y cuidar el material, los recursos y el mobiliario que encuentra en el centro educativo. Responder por todo daño que ocasione a los materiales, recursos, mobiliario o instalaciones de la institución.
- 5.2.10 Respetar y cuidar el buen nombre del Centro Educativo. Cumplir con el marco filosófico del mismo; hacer practica la misión, contribuir al alcance de la visión y fortalecer continuamente los valores institucionales.
- 5.2.11 Valorar, respetar y exaltar la significación de los símbolos tanto a nivel nacional departamental, municipal y los del centro educativo, Observar un muy buen comportamiento en los actos cívicos, religiosos, culturales, deportivos y comunitarios como cuando representa al centro educativo
- 5.2.12 Tener disposición para la comunicación asertiva con todas las personas sin discriminación.
- 5.2.13 Respetar y valorar las pertenencias propias y la de sus compañeros.
- 5.2.15 Acatar el conducto regular para hacer uso de los derechos.
- 5.2.16 Practicar los buenos hábitos, las normas de urbanidad y cortesía y utilizar el vocabulario adecuado fuera y dentro del centro educativo.
- 5.2.17 Aprovechar racionalmente el tiempo libre.
- 5.2.18 Asumir una posición crítica, constructiva, comprensiva y tolerante ante las situaciones conflictivas.
- 5.2.19 Comprometerse con el proceso de aprendizaje autónomo como parte fundamental en un excelente desarrollo académico
- 5.2.20 Cumplir con los acuerdos, pactos, compromisos y contratos firmados con alguna o algunas, instancias, dependencias o personas del centro educativo.
- 5.2.21 Emplear un vocabulario apropiado y decente dentro y fuera del centro educativo.
- 5.2.22 Transferir y hacer práctico lo aprendido en los diferentes espacios como el hogar, el campo y la sociedad.
- 5.2.23 Representar en todo momento y lugar en centro educativo con dignidad, decoro y altura.
- 5.2.24 Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos para el logro de los propósitos y objetivos del centro educativo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 5.2.25 Permanecer dentro o fuera del aula de clase, según su requerimiento, con la debida autorización del encargado de la misma.
- 5.2.26 En los descansos el estudiante no debe permanecer en los sitios estipulados por el director de grupo, Al terminar la jornada escolar antes de lo previsto o al terminar la jornada, el estudiante debe trasladarse inmediatamente a su hogar, para no interferir con las actividades de los demás.
- 5.2.27 Portar el uniforme correspondiente y llevarlo adecuadamente y con dignidad. Igualmente utilizarlo en momentos y lugares apropiados que lo requieran.
- 5.2.28 En caso que el estudiante no pueda portar el uniforme del centro educativo ya sea de diario o física o que el centro educativo programe alguna actividad y esta actividad no precise el uso del uniforme el estudiante deberá venir portando camisa o camiseta y yines
- 5.2.29 En caso que el estudiante asista a alguna actividad ya sea académica, deportiva o cultural y su vestuario no es el adecuado, según sea el caso el docente llamara al padre de familia y le solicitara que se vaya a la casa si es prudente o que se haga de ropa como sacos o sudaderas con compañeros.
- 5.2.30 Colaborar con el aseo, el orden, la buena presentación y el embellecimiento de la planta física, Además cumplir en las comisiones previamente establecidas por el docente. U otro estamento del centro educativo.
- 5.2.30 No portar objetos corto punzantes con los cuales se pueda atentar contra la integridad física o la vida de las personas.
- 5.2.31 Se prohíben las manifestaciones amorosas y pasadas de confianza entre novios y compañeros(as), dentro del centro educativo y partes aledañas. en el momento que se actúe dependiendo de la misma o portando el uniforme
- 5.2.32 No consumir, ni distribuir sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o sintéticas que atentan contra la salud o buen nombre del centro educativo.
- 5.2.33 No traer objetos de valor como joyas, celulares, cámaras, altas sumas de dinero, elementos distractores tales como radios, grabadoras, MP3-4 tablec, PSP y sucesivos, revistas, entre otros. En el caso de traerlos si se pierden el centro educativo no responde por ello
- 5.2.34 En el caso de los celulares si el estudiante lo trae al centro educativo será permitido su uso en momentos que no se realicen actividades pedagógicas, cuando se realicen estas actividades deberá permanecer apagado y guardado.
- 5.2.35 No realizar cualquier tipo de negociaciones, ventas, rifas o cambios sin autorización escrita del docente o coordinacion.
- 5.2.36 No realizar juegos de azar, bromas, prácticas esotéricas, tabla o oijua etc. Ni realizar o distribuir propaganda que contrarresten los valores del centro educativo, del hogar. la sociedad. y perturben la sana convivencia y la paz
- 5.2.37 No incurrir en amenazas o intimidación como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 5.2.38 Acatar las disposiciones emanadas, de coordinación, rectoría o consejo directivo para la utilización de las instalaciones del centro educativo.
- 5.2.39 Observar el debido comportamiento en los lugares destinados para las celebraciones de actos religiosos, cívicos, culturales y especiales, como lo exige la vivencia de los principios y valores humanos, las normas de urbanidad y de cortesía.
- 5.2.40 Permanecer en el centro educativo aulas de clase durante la jornada escolar. Cumpliendo con las actividades programadas.
- 5.2.41 El ausentarse del centro educativo sin la debida autorización del ente competente (docente, coordinación,) y el acompañamiento de su acudiente si es menor de edad se considera como una fuga.
- 5.2.42 No entrar a ningún espacio del centro educativo sin la debida autorización de la(s) persona(s) encargada(s)
- 5.2.43 Cumplir oportunamente con la entrega y devolución de la información que envíe centro educativo a sus padres de familia y/o acudientes.
- 5.2.44 Al participar en actividades culturales, deportivas, recreativas, científicas, emprendedoras. y académicas. Priorizar a al centro educativo antes que a otros entes
- 5.2.45 En caso de no ser requerido para que represente al centro educativo en alguna de estas actividades, y que sea solicitado por otro ente debe tener el visto bueno del rector
- 5.2.46 Respetar a los miembros de la comunidad educativa tanto de hecho como de palabra.
- 5.2.47 Pagar en tesorería oportunamente los aportes pactados.
- 5.2.48 Conocer la visión, misión y filosofía del centro educativo
- 5.2.49 Utilizar el debido uniforme solamente en actividades académicas o las programadas por el centro educativoi.
- 5.2.50 Conservar limpio el salón de clase o los diferentes espacios de aprendizaje, los sitios comunes como cancha corredores, patios y alrededores del sitio de labores.
- 5.2.51 No realizar o practicar (bulling o matoneo, cyberbulling) juegos bruscos, maltratos físicos y verbales dentro o fuera de la institución a compañeros, docentes, directivos, administrativos y demás comunidad educativa
- 5.2.52 Se prohíbe el uso de huevos, harinas, agua u otros elementos que alteren el orden dentro o fuera del centro educativo.
- 5.2.53 Asumir comportamientos de liderazgo que propicien el desarrollo de las actividades del centro educativo.
- 5.2.54 Presentarse a al centro educativo en estado de sobriedad y en uso de sus facultades mentales.
- 5.2.55 Los estudiantes del centro educativo deben realizar las actividades estipuladas en los talleres, modulos, o guías estipuladas para el espacio fuera del salón como actividades del proceso de



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

aprendizaje autónomo y así cumplir con la cantidad de horas establecidas para cada área o asignatura.

- 5.2.56 Deberá haber claridad por parte del estudiante y los padres de familia, de quien es en definitiva, el acudiente OFICIAL (el cual deberá dejar su nombre completo, número de cédula y número de teléfono); y no presentar diferentes personas cada que suceda algún acontecimiento que amerite el llamado del acudiente.
- 5.2.57 Los estudiantes (as) que cometan una falta tipo 1 deben firmar el cuaderno de disciplina u observador del estudiante y describir la fecha tipo de falta artículo del manual que se está infringiendo y el detalle de como sucedió la acción y lo deben firma el estudiante y docente
- 5.2.58 Los estudiantes de los grados 10 y 11 que realizan proyectos dentro y fuera del centro educativo.
- 5.2.58.1 La presentación personal debe ser impecable, (no se debe presentar a la practica en bermudas, sudaderas, pantalonetas, camiseta esqueleto y menos sin camisa), pues debe dejar en alto la imagen del centro educativo.
 - 5.2.58.2 Cumplir con las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia de centro educativo y del lugar donde se desarrolle el proyecto.
 - 5.2.58.3 Durante el desarrollo del proyecto desarrollar actividades de acuerdo a las áreas o asignaturas correspondientes a la modalidad.
 - 5.2.58.4 Llevar un registro de las horas, actividades y tareas realizadas, de forma organizada.
 - 5.2.58.5 Estar presto a ser supervisado por la persona designada por el centro educativo, acatando las sugerencias y los llamados de atención que se le realicen.
 - 5.2.58.6 Consignar en un documento los días, horarios y las actividades que se compromete a cumplir fiel y responsablemente
 - 5.2.58.7 Que el registro de las horas, actividades y tareas presentadas por el estudiante coincidan con el horario y las funciones acordadas al iniciar la práctica.
 - 5.2.58.8 En el grado 10 presentar un anteproyecto en la modalidad y en grado 11º el proyecto final de proyecto rural social.
 - 5.2.58.9 Presentarse al desarrollo del proyecto en estado de sobriedad y en uso de sus facultades físicas y mentales.
 - 5.2.58.10 No portar armas ni objetos que perturben el buen desempeño en el desarrollo del proyecto.
- 5.2.59 El desarrollo del proyecto agrícola o pecuario es requisito indispensable para poder aprobar las áreas o asignaturas de la modalidad en el grado décimo y undécimo.
- 5.2.59 Si un estudiante cumpliendo el desarrollo del proyecto incurre en faltas al manual o pacto de convivencia o la normas o leyes establecidas será suspendido de la misma. Acarreándose un proceso de corrección pedagógicas pro el centro educativo y las autoridades pertinentes. Una vez cumplida la suspensión podrá seguir desarrollando el proyecto en el mismo sitio o en otro según sea el caso.

CAPITULO VI EL UNIFORME

- 6.1 UNIFORME DE DIARIO:** En el centro educativo del bachillerato del bienestar rural por las características del mismo. Se estipula un solo uniforme tanto para el diario como el de educación física.
- 6.1.1** Pantalón estilo sudadera azul oscuro con las iniciales del CEBBR en color amarillo sin que sea bota tubo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 6.1.2 Camibuzo blanco con el escudo del centro educativo en el lado izquierdo a altura del corazón con cuello y bordes amarillo y verdes, con bordes amarillo y verdes en la manga.
- 6.1.3 Medias blancas.
- 6.1.4 Zapato o zapatilla totalmente negro.
- 6.1.5 El uniforme no admite maquillaje, joyas, ni adornos en general. Así mismo los aretes de las mujeres deben ser discretos y de un color acorde al uniforme.
- 6.1.6 No pueden traer las uñas pintadas de colores fuertes preferiblemente sin pintura o de colores muy claros
- 6.1.7 Los sacos o chaqueta admitidos en el centro educativo deben ser totalmente azul oscuro, en lo posible con el escudo del centro al lado izquierdo del mismo
- 6.1.8 Los hombres en lo posible deben abstenerse de llevar aretes, pircing, cabello largo, pintado o peinados que a juicio del centro educativo no dan con el porte de un estudiante ruralista
- 6.1.9. Los estudiantes nuevos tendrán un mes de plazo para adquirir su uniforme, los antiguos deberán portarlo desde el inicio de clases
- 6.1.10 Si por alguna razón no porta el uniforme, deberá presentar la excusa al docente antes del inicio de clases para solicitar el debido permiso.
- 6.1.11 El Camibuzo puede llevarse por fuera de la sudadera, pero siempre demostrando buen porte de la misma buscando siempre uniformidad en la presentación
- 6.1.12 Cumpliendo con el objetivo que tiene la utilización del uniforme no se permite una presentación que haga ver a los estudiantes diferentes a los demás.
- 6.1.13 Pueden ser utilizados en la cabeza hebillas, caimanes, bambas, diademas y pinzas de blanco, negro, o azul oscuro que estén acordes con el uniforme.
- 6.1.14 No se permitirá el uso de minifaldas choras yines rotos o bermudas ni blusas escotadas,

CAPITULO VII ESTÍMULOS A ESTUDIANTES Y DEMÁS COMUNIDAD EDUCATIVA

- 7.1 **ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** El centro educativo del bachillerato en bienestar rural consiente de su función social y formativa en la vida de toda la comunidad educativa rural considera importante reforzar actitudes, aptitudes y comportamientos sociales positivos en todos los campos de la vida del estudiante y promover acciones por medio de estímulos, entre los cuales se establecen los siguientes:
 - 7.1.1 La satisfacción personal que se origina en el cumplimiento del deber de manera libre y responsable.
 - 7.1.2 El reconocimiento, personal y/o colectivo de acciones que beneficien la comunidad educativa.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 7.1.3** Hacerse merecedor(a) por su comportamiento y rendimiento académico, a la reserva de matrícula que asegura su continuidad en el centro educativo.
- 7.1.4** Representar al centro educativo en actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y académicas de carácter, local, municipal, departamental, nacional o internacional.
- 7.1.5** Participar en convivencias y en proyectos de trabajo grupal de acuerdo con el rendimiento alcanzado.
- 7.2 MENCIONES DE HONOR, MEDALLAS, PREMIOS.**
- 7.2.1** Recibir según los méritos medallas, placas, menciones y/o reconocimientos a la expresión artísticos, culturales, deportivos, pertenencia por el centro educativo, esfuerzo, superación, compañerismo. Perseverancia y el compromiso con el bienestar social
- 7.2.2** Se otorgará mención de honor al estudiante que obtenga muy buenos resultados en las evaluaciones externas.
- 7.2.3** Mención de honor al mejor o la mejor bachillera del centro, al mejor puntaje ICFES, al estudiante que sobresalga en el ámbito nacional, departamental, municipal o institucional, por trabajos, investigaciones o actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.
- 7.2.4** El mejor bachiller se seleccionará de los estudiantes que hayan estado por lo menos 5 años matriculados, consiguiendo la aprobación del año en los tiempos estipulados (un año académico), con comportamiento social en desempeño alto, líder, con desempeño académico por lo menos como promedio en desempeño alto y con un alto compromiso social para mejorar la calidad de vida de sus congéneres.

CAPITULO VIII FALTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL:

(Decreto. 1423 de Marzo de 1993)

- 8.1 TIPOS DE FALTAS:** Son todos aquellos comportamientos no establecidos y van en contra de una sana convivencia. el fomento de la paz y que se presenta el estudiante en contra de las normas que tiene el centro educativo; tanto hacia sus compañeros, docentes, directivos. administrativos y demás comunidad. Las cuales se pueden catalogar de la siguiente manera:
- 8.2 FALTAS A LA DISCIPLINA ESCOLAR:** Son aquellas que perturban el normal desarrollo de las clases y el ambiente escolar dentro y fuera del salón, así como en los demás espacios determinado para que funcione en centro educativo) y se pudieran catalogar como tipo I
- 8.3 FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA:** Son aquellas que involucran juegos de manos, empujones, sobrenombres, peleas, grafitis, irrespetos verbales y físicos, contaminación del ambiente, mal porte del uniforme escolar; los cuales afectan la armonía y la sana convivencia. y se pudieran catalogar como tipo II o III
- 8.4 FALTAS ACADÉMICAS:** Son aquellas del orden académico que después de aplicar un plan de mejoramiento, recuperación o nivelación no ha sido posible que el estudiante pueda adquirir la competencia establecida ya sea para el periodo o grado, sin justificación alguna o mostrando apatía para el proceso de aprendizaje y se pudieran catalogar como tipo II o III



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO IX TIPOS DE FALTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL

: (Decreto. 1423 de Marzo de 1993 y Decreto 1965 del 2014)

- 9.1 FALTAS I:** Son aquellas actuaciones del estudiante, que aunque no afectan la integridad física psicológica de otras personas, interfieren en la sana convivencia escolar y en la correcta aplicación y cumplimiento del manual o pacto de convivencia del centro educativo.
- 9.1.1** No entregar o hacer las actividades como guías, módulos, trabajos proyectos, etc. en los tiempos estipulados y bien hechos
 - 9.1.2** No traer los elementos necesarios para la clase sin ninguna justificación.
 - 9.1.3** Silbar, gritar, proferir injurias, chanzas, de doble sentido, apodos y o comparaciones (bullying o matoneo o cibermatoneo) a algún o algunos integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de ella.
 - 9.1.4.** Dañar las carteleras y/o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
 - 9.1.5** Dañar de cualquier forma el jardín, sillas, paredes, baños u otros y arrojar basuras al piso
 - 9.1.6** Descuido de la presentación personal, el desaseo en útiles de estudio, uso de maquillaje exagerado, joyas, piercing adornos y demás cosas que no estén acordes a la presentación del debido uniforme y de un(a) estudiante del centro educativo.
 - 9.1.7** Traer al centro educativo objetos o elementos distractores tales como: radios, grabadoras, MP3 Ipad, tables celulares audufonos, etc, o revistas, entre otros.
 - 9.1.8** Realizar manifestaciones amorosas y, pasadas de confianza entre novios y compañeros(as), dentro del centro educativo y partes aledañas. en el momento que se actúe dependiendo de la misma o portando el uniforme.
 - 9.1.9** Masticar chicle, comer o ingerir bebidas durante las actividades pedagógicas.
 - 9.1.10** Los juegos bruscos que pueden llegar a lesionar a los compañeros.
 - 9.1.11** No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las citaciones ya sean verbales o escritas, dadas por los docentes o directivas en caso de los menores de edad
 - 9.1.12** No cumplir con las tareas, consultas, trabajos, lecciones, exposiciones y otras actividades asignadas por el docente
 - 9.1.13** Esconder los bolsos u objetos de los compañeros(as).
 - 9.1.14** Negarse a presentar el carné de estudiante cuando se le solicita.
 - 9.1.15** No llegar puntual a las tutorías para aquellos grupos (Atípicos) que el BBR escolarice con 4 o 5 días a la semana de tutorías.
 - 9.1.16** En horas del descanso permanecer en los sitios no estipulados para tal fin. autorización.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 9.1.17** Causar daños con intención a los bienes y enseres de algún o algunos miembros de la comunidad Educativa o del centro educativo.
- 9.1.18** No realizar aseo en aulas u otras áreas asignadas por el docente del grupo.
- 9.1.20** Realizar el sexting en el centro educativo, hogar, grupo familiar, o pareja (El Sexting es el envío de mensajes, fotos o videos de contenido sexual por medio de teléfonos celulares. Correos, plataformas sociales otros, Evidentemente, esta práctica tiene muchos riesgos, y por eso también se ha extendido el uso de aplicaciones que prometen destruir el mensaje pasado un tiempo determinado)
- 9.1.21** Usar los profesionales de la salud o asistentes espirituales para ausentarse de las actividades pedagógicas y no asistir a ellos.
- 9.2 FALTAS II:** Se define como los comportamientos que afectan la estabilidad emocional, psicológica o integridad física, de los demás miembros de la comunidad educativa. A ésta se suman las faltas leves que a pesar de haber tenido sus correctivos se siguen cometiendo de forma reiterativa. La reincidencia en faltas leves se convertirá en falta tipo II.
- 9.2.1:** Salir del centro del salón de clase o espacio designado para el funcionamiento del grupo del bachillerato en bienestar rural con una excusa falsa
- 9.2.2 Interrumpir** frecuentemente las clases
- 9.2.3:** Rayar las paredes, pupitres, uniforme, o cualquier elemento del centro educativo. Además de hacerse daño como rallarse la piel con cuclillas, navajas u otros.
- 9.2.4** Hacer justicia por su propia cuenta.
- 9.2.5** No reconocer, ni hacerse responsable de sus propias faltas.
- 9.2.6** Desconocer el conducto regular, como medio para solucionar los conflictos.
- 9.2.7** La reincidencia en el incumplimiento con las tareas, consultas, trabajos lecciones, exposiciones, recuperaciones, y otras actividades asignadas por el docente consejo académico o los diferentes entes del centro educativo.
- 9.2.8** Poseer o distribuir material pornográfico ya sea de forma física o virtual o electrónica, dentro del centro educativo o lugares donde el estudiante represente al centro educativo.
- 9.2.9** Incumplir los compromisos adquiridos en el campo personal, social y académico con el centro educativo o en representación de el
- 9.2.10** Entrar o salir del sitio donde funcione el grupo del BBR por sitios no estipulados para este fin
- 9.2.11** Ausentarse del establecimiento o del salón de clase, eventos comunitarios de carácter recreativo, cultural, cívico, religioso, actividades lúdicas e izadas de bandera sin previa autorización (fuga).
- 9.2.12** Permanecer sin autorización en lugares distintos al aula de clase o sitio de concentración, (baños, cafetería, biblioteca, coliseo, sótanos) durante la jornada escolar.
- 9.2.13** Realizar rifas y/o ventas en beneficio propio dentro del centro educativo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 9.2.14** Incitar a los compañeros (as) a sublevarse y que esta acción interfiera el normal desarrollo de la demás actividad.
- 9.2.15** Alterar los libros de calificación, registro de asistencia, certificados de estudio, así como también el fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres etc (ley 1032 de 2006)
- 9.2.16** Agredir verbalmente a algún miembro o miembros de la comunidad educativa con palabras degradantes y/o actitudes discriminantes lo mismo que acciones racistas de toda índole.
- 9.2.17** Llevar comunicación tergiversada a casa.
- 9.2.18** Generar conflictos entre sus compañeros, estudiantes docentes, docentes padres de familia y su hogar y el centro educativo
- 9.2.19** Ocasionar daños a las pertenencias de los compañeros(as), docentes y elementos de las dependencias donde funcione el centro educativo.
- 9.2.20** Portar el uniforme en sitios como expendios de licores, billares, bares, cantinas, sitios de lenocinio o en diversos sitios que degraden la utilización del mismo.
- 9.2.21** Desacatar o rebelarse contra las recomendaciones hechas por los docentes, personal directivo o administrativo del centro educativo.
- 9.2.22** Atender visitas a novios, esposos y demás personas en horas y actividades pedagógicas dentro del centro educativo
- 9.2.23** Mentir para evadir responsabilidades o lograr ventajas ante sus padres, docentes, directivos o la comunidad educativa.
- 9.2.24:** Denigrar del centro educativo con hechos o palabras dentro y/o fuera de la misma, atentando contra su buen nombre y el de sus integrantes.
- 9.2.25** Distribuir propaganda que genere subversion o que vaya en contra de las buenas costumbres y normatividad del centro educativo
- 9.2.26:** Ausencia total o parcial del uniforme sin causa justificada.
- 9.2.27** Reincidir en el mal porte del uniforme.
- 9.2.28** Negarse a entregar objetos o elementos distractores tales como: radios, grabadoras, celular con audífonos, MP3 -4. Ipads, table, y sucesivos, revistas, entre otros
- 9.2.29** Realizar, injurias, calumnia a algún miembro o miembros de la comunidad educativa. Código penal Ley 599 2000 artículos 220, 221, 222
- 9.2.30** Realizar en redes sociales, correos electrónicos, comentarios denigrantes, racistas o que atenten contra la dignidad de una persona o utilizar un vocabulario soez.
- 9.2.31** El continuo quebrantamiento de las faltas catalogadas como leves, sin voluntad de corrección a pesar de los procesos



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 9.3 FALTAS TIPO III:** Se definen así los comportamientos del estudiante que afectan su integridad física y/o moral propia o la de otras personas. Así mismo el atentar contra las instalaciones y pertenencias del centro educativo y demás comunidad educativa, o por fuera de ella portando el uniforme.
- 9.3.1** Acoso sexual a algún o algunos miembros de la comunidad educativa.
- 9.3.2** El continuo quebrantamiento de las normas que afectan la disciplina o la sana convivencia del centro educativo sin voluntad de cambio o corrección a pesar de los procesos
- 9.3.3** Apoderarse de objetos que no le pertenezcan, y atentar contra equipos, muebles o enseres del centro educativo.
- 9.3.4** Ejecutar o inducir a otras personas a insubordinarse en forma colectiva y agresiva al vandalismo o a actos de inmoralidad
- 9.3.5** Agredir física o verbalmente, intimidar, amenazar, hostigar, sobornar discriminar con actitudes racistas, religiosas políticas, color y sexo a directivos, administrativos, docentes, estudiantes y demás miembros o miembro de la comunidad educativa.
- 9.3.6** Entorpecer con mentiras o engaños una investigación disciplinaria o académica.
- 9.3.7** Hacer fraude, suplantar o copiar, en la presentación de evaluaciones, módulos guías, talleres trabajos, cuadernos, carteleras, Actividades asignadas por docentes o algún miembro de la comunidad educativa o falsificar firmas en documentos del centro educativo (ley 1032 de 2006)
- 9.3.8** Traer al centro educativo personas que suplanten al acudiente oficial; cada que suceda algún acontecimiento en el cual sea requerido por algún estamento del centro educativo.
- 9.3.9** Fumar, inhalar o inyectarse, cualquier tipo de sustancias o elementos en los espacios que conforman el centro educativo o sus alrededores.
- 9.3.10** Alterar, destruir o hacer desaparecer los registros de calificación, cuaderno de disciplina, observadores del alumno(a), control de asistencia, boletines, informes enviados por profesores(as) u otro estamento del centro educativo a los padres de familia.
- 9.3.11** Apelar al chantaje o a la amenaza como estrategia para solucionar problemas o alcanzar prebendas.
- 9.3.12** Portar pólvora, detonantes que se puedan catalogar como nocivas o perjudiciales para la integridad de las personas o las plantas físicas según cada sede.
- 9.3.13** Atentar contra la vida practicando y/o propiciando el aborto o induciendo a otras para que lo hagan.
- 9.3.14** Portar y/o consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas, psicotropicas alucinógenas o sintéticas que creen dependencia, en general que atenten contra la salud, medio ambiente e integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativo.
- 9.3.15** Inducir a otros al consumo, porte o tráfico de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, psicotropicas alucinógenas o sintéticas o que creen dependencia, dentro de la institución educativa o fuera de ella,



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 9.3.16 Intento de violación y/o Abuso sexual
- 9.3.17 Cometer faltas como tales tipificadas dentro de las normas constitucionales.
- 9.3.18 Conformar bandas delictivas que alteren la tranquilidad dentro y fuera del centro educativo.
- 9.3.19 Portar armas de cualquier índole, tóxicos, dinamita o detonantes que se puedan catalogar como nocivas o perjudiciales para la integridad de las personas o planta física
- 9.3.20 El continuo quebrantamiento de las faltas catalogadas como graves o gravísimas, sin voluntad de corrección a pesar de los procesos
- 9.3.21 Además de las anteriores faltas (leves graves, gravísimas) otras situaciones que surjan perjudicando a la comunidad educativa serán catalogadas por EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR y se aplicara el correctivo a que haya lugar

CAPITULO X DEFINICIÓN, PARTES, PASOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS EN UN DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

- 10.1 **DEFINICION:** Dentro del proceso formativo integral de los estudiantes, del centro educativo propone algunos procedimientos que permitan a los mismos (as) un cambio de actitud, de comportamiento cuando se presenten acciones negativas que perjudican su actuar tanto a nivel social como a nivel personal, por el incumplimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia, las cuales se había comprometido a cumplir cabalmente. En dicho proceso formativo de los estudiantes y para ser viable el alcance de los logros y metas propuestos Constitucionalmente a nivel de disciplina y Convivencia se adopta un debido proceso, el cual debe permitir a través de la observación de un incidente con su respectivo seguimiento, sea técnico y que reúna la parte legal y normativa a saber:
- 10.2 **PARTES PARA UN PORCESO DISPLINARIO,** El centro educativo establece los siguientes pasos para un proceso disciplinario
 - 10.2.1 **AMONESTACIÓN VERBAL.** Cuando el estudiante comete una infracción a las normas, se inicia el debido proceso y el docente registra la acción en el observador de disciplina del estudiante
 - 10.2.2 **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Una vez el educando continua con su conducta errada, el docente reporta a coordinación el caso el docente cita al padre de familia para que el educando realice sus descargos y el por qué de sus acciones, se procede a dejar por escrito mediante acta y compromiso todo lo realizado, siendo ésta más grave que la amonestación verbal; dando pie así a un proceso disciplinario.
 - 10.2.3 **EXTRAÑAMIENTO TEMPORAL.** El retiro temporal de las actividades pedagógicas (tutorías) se hará según la gravedad del caso siguiendo el debido proceso.
 - 10.2.4 **EXTRAÑAMIENTO DEFINITIVO.** Es la acción que se aplica al estudiante cuando este incurra en faltas, se usara cuando se haya realizado el debido proceso establecido en el presente pacto o manual de convivencia.
 - 10.2.5 **ANTEPONER RECURSOS.** Es la acción que la comunidad educativa posee y que les permite la ley y el presente pacto de convivencia para apelar las decisiones tomadas



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

10.2.6 RUTA DE ATENCION INTEGRAL: Para el centro educativo bachillerato en bienestar rural la ruta de atención integral se estipula de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 la cual tiene en cuenta factores como:

- **PROMOCION:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **PREVENCION:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **ATENCION:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- **SEGUMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

10.2.6.1 CARACTERISTICAS DE LOS TIPOS DE FALTA

- 10.2.6.1.1 TIPO I:** Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental
- 10.2.6.1.2 TIPO II:** Situaciones de agresión escolar acoso escolar (bullynig) y ciberacoso (ciberbullying) que no revisan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características,
- 10.2.6.1.2.1 Que se presente de manera repetitiva o sistemática
- 10.2.6.1.2.2 Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados,
- 10.2.6.1.2.3 **TIPO III:** Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad integral y formación sexual

10.2.6.2 PROTOCOLOS SEGÚN EL TIPO DE SITUACION:

10.2.6.2.1 TIPO I:

- 10.2.6.2.1.1 Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- 10.2.6.2.1.2 Fijar formas de solución de manejo imparcial, equitativo, justo y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación,
- 10.2.6.2.1.3 Establecer compromisos y hacer seguimiento.

10.2.6.2.2 TIPO II:

- 10.2.6.2.2.1 Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 10.2.6.2.2.2 Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 10.2.6.2.2.3 Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
- 10.2.6.2.2.4 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
- 10.2.6.2.2.5 Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 10.2.6.2.2.6 Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación,
- 10.2.6.2.2.7 Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar
- 10.2.3.2.2.8 El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones

10.2.6.2.2.3 TIPO III

- 10.2.6.2.2.3.1 Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- 10.2.6.2.2.3.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
- 10.2.6.2.2.3.3 Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia
- 10.2.6.2.2.3.4 Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso
- 10.2.6.2.2.3.5 Adoptar las medidas propicias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada
- 10.2.6.2.2.3.6 Realizar el reporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar
- 10.2.6.2.2.3.7 Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia de la autoridad que asumas el conocimiento y del comité municipal. Distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo,

10.2.6.3 PROTOCOLOS PARA OTRAS ENTIDADES.

- 10.2.6.3.1 La policía nacional deberá informar a las autoridades administrativa competentes
- 10.2.6.3.2 Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas,
- 10.2.6.3.3 Realizar el reporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar
- 10.2.6.3.4 Realizar el seguimiento a la situación puesta, bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados

10.3 PASOS EN LA PALICACION DE UN CORRECTIVO PEDAGÓGICO. Dentro del proceso formativo integral de los estudiantes, del centro educativo propone algunos procedimientos que permitan a los mismos (as) un cambio de actitud, de comportamiento cuando se presenten acciones negativas que perjudican su actuar tanto a nivel social como a nivel personal, por el incumplimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia, las cuales se había comprometido a cumplir cabalmente. En dicho proceso formativo de los estudiantes y para ser viable el alcance de los logros y metas propuestos Constitucionalmente a nivel de disciplina y Convivencia se adopta un debido proceso, el cual debe permitir a través de la observación de un incidente con su respectivo seguimiento, sea técnico y que reúna la parte legal y normativa a saber: Los pasos o procedimientos pedagógicos para la corrección de las faltas que afectan el comportamiento y la sana convivencia son:

10.3.1 LA REINCIDENCIA EN FALTAS TIPO I: Ameritan llamado de atención escrita en el cuaderno comportamiento y observador del estudiante, con las firmas del docente y educando. Además, se



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

cita al padre de familia o acudiente para informarle la situación y que conozca los correctivos, también se deberá diligenciar y firmar mediante acta y compromiso, ameritan amonestación en privado, verbal y/o escrita en el cuaderno comportamiento, y/o observador del estudiante, quien deberá firmar un compromiso.

10.3.2 PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO II.

- 10.3.2.1 El Estudiante deberá mediante documento escrito realizar los descargos de lo sucedido.
- 10.3.2.2 Privación de las actividades académicas, curriculares, asesoría. desde uno hasta tres sesiones de tutotia.
- 10.3.2.3 El centro educativo puede imponer correctivos pedagógicos al estudiante realizando servicio de carácter social en entidades de la comunidad, como cruz roja, casa del adulto mayor, bomberos, juntas de acción comunal comités de deportes, en el mismo centro educativo previa autorización de los mismos.
- 10.3.2.4 Si el caso lo amerita deberá asistir con un profesional de la salud.
- 10.3.2.5 Cuando haya reincidencia en faltas tipo II, el estudiante deberá realizar un (s) compromisos a los a cuáles se les debe hacer seguimiento por parte de la coordinación para verificar su cumplimiento.

10.3.3 PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO III.

- 10.3.3.1 El Estudiante deberá mediante documento escrito realizar los descargos de lo sucedido.
- 10.3.3.2 Privación de las actividades curriculares, pedagógicas y/o complementarias desde tres a cinco sesiones de tutorías.
- 10.3.3.3 Deberá realizar talleres referentes a la superación de las faltas que cometió; regresar en compañía de su acudiente, presentando los talleres y actividades pedagógicas al orden del día.
- 10.3.3.4 El centro educativo puede imponer correctivos pedagógicos al estudiante realizando servicio de carácter social en entidades de la comunidad, como cruz roja, casa del adulto mayor, bomberos, juntas de acción comunal comités de deportes, en el mismo centro educativo previa autorización de los mismos
- 10.3.3.4 Si el caso lo amerita deberá asistir con un profesional de la salud, Recomendación de la cancelación de la matricula Extrañamiento definitivo del centro educativo o cancelación de la matricula (Art. 96 Ley 115).

10.3.4 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS AL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA TIPO III y III

- 10.3.4.1 Información del hecho al docente que este en el grupo.
- 10.3.4.2 Información por escrito detallando los acontecimientos al coordinador (a).
- 10.3.4.3 Llamar al estudiante para que haga los descargos.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 10.3.4.4 Hacer la investigación para analizar las evidencias, y llamar al acudiente para informarle y explicarle la clase de falta y que éste haga descargos.
- 10.3.4.5 Información de la situación al padre de familia o acudiente.
- 10.3.4.6 Después de haber hecho el análisis respectivo, el coordinador si es el caso pasa la información al rector para su sanción según sea el caso.
- 10.3.4.7 Notificación de la decisión por medio de resolución de rectoría al estudiante y al padre de familia o acudiente, para que éstos, si consideran necesario antepongan los recursos que permite la ley y el presente pacto de convivencia.
- 10.3.4.8 Remisión de los casos de faltas al manual o pacto de convivencia si es necesario al comité de convivencia para que este recomiende acciones si es necesario
- 10.3.4.9 Reporte al consejo directivo de los casos de los estudiantes que infringen las normas estimadas en el manual o pacto de convivencia si es necesario.

10.3.5 ESPECIFICACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS:

- 10.3.5.1 El comité de convivencia Escolar podrá determina que el estudiante deberá iniciar tratamiento con profesional de la salud, cuando se incorpore a sus actividades.
- 10.3.5.2 El comité de convivencia realizara reuniones periódicas para analizar la situación del comportamiento social en el centro educativo educativa y así dar pautas para subsanar las deficiencias que hayan.
- 10.3.5.3 Deberá traer la certificación del profesional, donde conste que a Está o estuvo en un tratamiento y por cuánto tiempo, deberá asistir.
- 10.3.5.4 Después que a un estudiante se le aplique con correctivo pedagógico I, quedará con matrícula en observación, el cual firmará en compañía de su acudiente. y además, éste deberá presentarse mínimo cada mes para solicitar informes al docente acerca de su acudido
- 10.3.5.5 En el caso de los estudiantes que tengan o estén en procesos por faltas al manual o pacto de convivencia, el concepto de comportamiento social lo da docente que de clase en dicho grado o grupo para que este lo plasmen en el respectivo informe académico y de comportamiento social
- 10.3.5.6 Cuando a un estudiante se le haya aplicado correctivo pedagógico por faltas tipo I, II y III, el concepto de comportamiento social deberá registrar las acciones en las que incurrió el estudiante.
- 10.3.5.7 Cuando el comité analice el comportamiento social en general o casos específicos en centro educativo y tome una decisión una copia del acta de la reunión del comité de convivencia se adjuntara al observador del estudiante, otra copia quedará en manos del comité y la tercera copia la tendrá la coordinación.
- 10.3.5.8 Para la realización de los pasos del debido proceso en el CEBBR los realizan en un primer tiempo los docentes en los pasos amonestación verbal y escrita, la firma de compromisos, actas informes a padres de familia e investigación de los hechos en su



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

primera instancia. los coordinadores serán los encargados recibir las actas, compromisos e informes, reportes de investigación de los casos y corroboración de los mismos, para que sean pasados al rector y proceder a aplacar los correctivos pedagógicos en todo caso, se deberá respetar el debido proceso y tener los soportes de la falta cometida, guardando una copia en la coordinación, otro en la hoja de vida del estudiante.

- 10.3.5.9 La sugerencia de cancelación de la matrícula la sugiere el consejo directivo al padre de familia según sea el caso enviándole la carpeta con el proceso al rector para que el rector por medio de resolución legalice la sanción Art 5 parágrafo 4 Decreto 1423/93)..
- 10.3.5.10 Los sacos diferentes al uniforme, aretes, collares, pulseras, gorras, navajas, podrán ser retirados por los docentes. Así mismo celulares, pelotas walkman, ipad, u otros elementos distractores cuando estos interfirieran con las actividades pedagógicas, deportivas, culturales recreativas etc. marcarlos y entregarlos al finalizar la jornada, en el caso de las etinas se permitirá el porte de los atuendos autóctonos de cada grupo
- 10.3.5.10 Los estudiantes que se comporten de manera inadecuada en sus tutorías de clase, o que hagan caso omiso a los llamados de atención de lo (s) diferentes funcionarios del centro educativo. deberán acogerse a los correctivos asignados, entre los cuales se contarán: Inicio del proceso disciplinario, anotación a la hoja de vida, o extrañamiento del centro educativo.
- 10.3.5.11 Cuando haya lugar de requisa esta solo se realizará en presencia del personero municipal, la comisaria de familia y la policía de infancia u adolescencia o según lo regule el procedimiento de la policía de infancia y adolescencia.
- 10.3.5.12 Los estudiantes con matrícula en observación, si no Cumplen con los acuerdos pactados, y reinciden en las faltas establecidas en el pacto o manual de convivencia y después de haberles realizado el debido proceso, serán extrañados totalmente de del centro educativo.
- 10.3.5.13 Cuando un estudiante cometa una falta al pacto o manual de convivencia y el sea una falta tipo III o de procedimiento extraordinario dicho estudiante deberá quedar suspendido de cualquier actividad pedagógicas hasta que la rectoría tome la decisión previo estudio del caso. Lo anterior implica que el rector debe producir la decisión a más tardar durante los tres días hábiles siguientes al conocimiento de la falta.
- 10.3.5.14 En el caso que uno o varios estudiantes incurran en faltas tipo III, el centro educativo informara a las autoridades competentes, a los padres de familia y se mandara el caso al comité de convivencia para que siga el debido proceso
- 10.3.5.14 En los casos, tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas maltrato que producen dependencia o aquellos casos que generen la vulneración de sus derechos, se reunirá el comité de convivencia, y si se considera pertinente se solicitará prueba de laboratorio; el coordinador(a) informara a los padres.

CAPITULO XI MECANISMOS PARA MEDIAR LOS CONFLICTOS



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 11.1 MECANISMOS PARA MEDIAR** En el centro educativo como alternativa para mediar los conflictos de convivencia se reúnen los estudiantes implicados y el representante del mismo, el docente del grupo en dicha reunión se tratan aspectos relacionados con los problemas que originan el conflicto y afectan su normal desempeño disciplinario, académico y de convivencia, en el que cada miembro involucrado expone sus razones sobre el tema a tratar cada parte, los involucrados en el conflicto y representante del grupo expresan sus opiniones y sugerencias para resolver el conflicto que se presenta y el director de grupo hace los aportes pertinentes para que el proceso sea resuelto de la mejor manera esto como estrategia para organizar las cosas mediante el dialogo. Esto debe quedar todo plasmado en actas.
- 11.1.1 Las reglas de la discusión y del diálogo son puestas por los que lideran la reunión, quienes dan la palabra y llevan el orden del día y la agenda a tratar, a los compromisos asumidos por estudiantes, profesores, directivos, se le debe hacer un seguimiento constante y puede ser observado y vigilado por otras personas ajenas al interior del grupo, ó del grupo mismo. Asumiendo de ésta forma una actitud crítica, participativa y de búsqueda de soluciones a conflictos que generalmente tienden a empeorar y volverse mas grandes de lo que son... en resumen, funciona similar a los jueces de paz, pero operado por los propios estudiantes.
- 11.1.2 **El representante de los estudiantes debe** ser en lo académico y comportamiento social excelentes y si llegado el caso que alguno cometa una falta grave o gravísima se debe retirar del comité. y elegir un reemplazo.
- 11.2 COMITÉ DE ESCOLAR DE CONVIVENCIA** Es un ente conformado para mediar, conciliar o sugerir sanciones por las faltas al manual de o pacto de convivencia. Ley 1620 de marzo de 2013. Estará conformando por:
- 11.2.1 El rector o director del establecimiento educativo, quien preside el comité
- 11.2.2 El personero estudiantil
- 11.2.3 El docente con función de orientación
- 11.2.4 El coordinador cuando exista este cargo
- 11.2.5 El presidente del consejo de padres de familia
- 11.2.6 El presidente del consejo de estudiantes
- 11.2.7 Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 11.3** El consejo de convivencia será citado por el rector o según su propio cronograma de actividades o plan operativo.
- 11.4 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:** Artículo 13 Ley 1620 de marzo de 2013. *Funciones del comité escolar de convivencia.* Son funciones del comité:
- 11.4.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 11.4.2 Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 11.4.3 Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 - 11.4.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 - 11.4.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - 11.4.6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - 11.4.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - 11.4.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 - 11.4.9 Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 11.5 PROCESO PARA TRATAR EL BULLINGO MATONEO.** El conflicto forma parte de la vida y es un motor de progreso, pero en determinadas condiciones puede conducir a la violencia. Para mejorar la convivencia educativa y prevenir la violencia, es preciso enseñar a resolver conflictos de forma constructiva; es decir, pensando, dialogando y negociando. Un posible método de resolución de conflictos se desarrolla en los siguientes pasos siguiendo la mediación y la negociación como métodos de resolución de conflictos sin violencia.
- 11.5.1 *Definir adecuadamente el conflicto.*
 - 11.5.2 Establecer cuáles son los objetivos y ordenarlos según su importancia.
 - 11.5.3 Diseñar las posibles soluciones al conflicto.
 - 11.5.4 Elegir la solución que se considere mejor y elaborar un plan para llevarla a cabo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 11.5.5 Llevar a la práctica la solución elegida.
- 11.5.6 Valorar los resultados obtenidos y, si no son los deseados, repetir todo el procedimiento para tratar de mejorarlos.

11.6 PASOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.

11.6.1 ENTRE PROFESORES Y ESTUDIANTES entre profesores(as) y estudiantes por motivo de conceptos valorativos académicos, el conducto regular para conciliar será:

- 11.6.1.1 Dialogar con el profesor(a)
- 11.6.1.2 Hablar con la uno de los Coordinadores.
- 11.6.1.3 Remitir por escrito el caso a la Comisión de Evaluación.
- 11.6.1.4 Remitir el caso Consejo Académico
- 11.6.1.5 Remitir el caso al consejo directivo

11.6.2 PROFESORES Y COMUNIDAD. Cuando se presenten conflictos de relaciones interpersonales con el profesor(a), el conducto regular para conciliar será:

- 11.6.2.1 Dialogar con el profesor(a)
- 11.6.2.2 Hablar con el coordinador
- 11.6.2.3 Remitir el caso al comité de convivencia
- 11.6.2.4 Remitir el caso al consejo directivo

11.6.3 DOCENTES Y COORDINACION. Cuando se presentan conflictos con el docente de grupo y con los coordinadores:

- 11.6.3.1 Dialogo docente coordinador (a).
- 11.6.3.2 Remitir el caso al comité de convivencia
- 11.6.3.3 Remitir el caso al consejo directivo

CAPITULO XII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

12.1 PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL MANEJO DE FALTAS AL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. (*ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO EN LOS REGLAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Sentencia T – 264/06*) literal iii “Todo reglamento disciplinario destinado regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa debe cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) La estipulación expresa de las actuaciones y omisiones que constituyen una falta reglamentaria, condición relacionada estrechamente con el principio de legalidad, propio del derecho sancionador; b) la definición de las sanciones obedeciendo a condiciones estrictas, orientadas a reducir considerablemente el margen de discrecionalidad de la instancias encargadas de su determinación e imposición; c) la consagración de un procedimiento imparcial que permita investigar y sancionar toda falta disciplinaria dentro del marco de los derechos fundamentales del acusado, en particular su derecho de defensa, que actúan como límites racionales al ejercicio del poder sancionatorio”

12.1.1 Llamado de Atención: Las faltas tipo I ameritan amonestación en privado, verbal y/o escrita en el observador del estudiante.

12.1.2 CAUSALES: Realizar por primera vez acciones que afecten el correcto cumplimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

12.1.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.1.3.1 Dialogo del estudiante con el docente.
- 12.1.3.2 Explicación y aclaración de los hechos.
- 12.1.3.3 Compromiso por parte del estudiante y docente.
- 12.1.3.4 Constancia escrita.

12.2 AMONESTACIÓN VERBAL. CAUSALES: Reincidencia en faltas tipo I o cometer una falta Tipo II .
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.2.1 Llamado de atención verbal y/o escrita por parte del docente o coordinador, de acuerdo a las circunstancias.
- 12.2.2 Compromiso por parte del estudiante.
- 12.2.3 Constancia escrita.

12.3 AMONESTACIÓN ESCRITA. CAUSALES: Cometer una falta tipo I la reincidencia en faltas tipo I, cometer una falta tipo III, o la reincidencia en faltas tipo II.

12.3.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.3.1.1 Amonestación escrita en el observador del estudiante (a), la cual firmará el estudiante.**
- 12.3.1.2 Dialogo con el estudiante para que explique su comportamiento.
- 12.3.1.3 Estudio y análisis de los hechos.
- 12.3.1.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 12.3.1.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del 1860).
- 12.3.1.6 Compromiso del estudiante.

12.4 CORRECTIVO PEDAGOGICO EXTRAÑAMIENTO DE UNO HASTA TRES DÍAS DE TURORIAS. CAUSALES: Cuando la falta por su gravedad lo ameriten.

12.4.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.4.1.1 Amonestación escrita en el observador del alumno (a), la cual firmará el estudiante.
- 12.4.1.2 Diálogo con el estudiante para que explique su comportamiento. descargos
- 12.4.1.3 Estudio y análisis de los hechos.
- 12.4.1.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 12.4.1.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del 1860)
- 12.4.1.6 Compromiso del estudiante. acta.

12.5 CONTRATO PEDAGÓGICO O MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN. El contrato pedagógico o Matrícula en Observación, es aplicado a un estudiante, que ha cometido faltas que por su gravedad conllevan a que se le extrañe temporalmente de la institución.

- 12.5.1 **CAUSALES:** cometer una falta tipo II, la reincidencia en las mismas, cometer una falta TIPO III y haber sido extrañado de la institución.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

12.5.2 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.5.2.1 Amonestación escrita en el observador del estudiante o control del coordinador(a), la cual firmará el estudiante.
- 12.5.2.2 Dialogo con el estudiante para que explique su comportamiento. Descargos
- 12.5.2.3 Estudio y análisis de los hechos.
- 12.5.2.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 12.5.2.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del 1860)
- 12.5.2.6 Compromiso del estudiante.

12.6 EXTRAÑAMIENTO DEFINITIVO DEL PLANTEL. CAUSALES: La reincidencia en faltas tipo II y III después de tener matrícula en observación.

12.6.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 12.6.1.1 Recoger evidencias del hecho
- 12.6.1.2 Llamar al estudiante para los descargos.
- 12.6.1.3 Hacer la investigación para analizar las evidencias
- 12.6.1.4 Llamar al padre de familia o acudiente para informarle y explicarle el tipo de falta a la vez para que haga sus descargos.
- 12.6.1.5 Consolidar todos los procesos seguidos al estudiante, recopilados por la coordinación.
- 12.6.1.6 Informe por parte de la coordinación al rector para que analice el caso y tome la decisión.
- 12.6.1.7 Expedición por parte del rector de la resolución oficializando la decisión.
- 12.6.1.8 Envío del caso a consejo directivo según sea el caso para su análisis y toma de decisión

CAPITULO XIII FALTAS ACADÉMICAS.

13.1 DEFINICIÓN: Son aquellas dificultades que presenta el estudiante en la adquisición de la competencia que después de un proceso aplicación de un plan de mejoramiento o refuerzo no han sido superados sin justificación alguna, con una apatía hacia el proceso educativo o su contribución en el aprendizaje autónomo.

13.1.1 REINCIDENCIA: El hecho de reincidir constantemente en la apatía al desarrollo de los módulos, talleres, guías, proyectos y demás actividades académicas sin justa es motivo para dar inicio a un proceso por falta académica, a si mismo al finalizar el periodo académico se deja sentado en la hoja de vida la reconvención verbal y escrita de la insuficiencia

13.2 DEBIDO PROCESO ACADÉMICO.

13.2.1 DOCENTE DEL GRUPO: Después de haber realizado y agotado todo el proceso pedagógico, el docente deberá reportar a aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas en el desarrollo de un(s) modulo, guía, o talleres a la coordinación.

13.2.2 COORDINADOR: coordinación convocara al comité de evaluación y promoción según la sede para que analicen y tramiten los casos de los estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de los módulos, talleres o que presenten muy poco compromiso en el desarrollo de las actividades estipuladas extra clase aprendizaje autónomo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

13.2.3 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN El comité de evaluación se reunirá (microcentro) y analizarlos casos se les hará las recomendaciones necesarias para superar las dificultades. A los estudiantes, padres de familia y docentes Si persisten las dificultades sin justa causa este ente los remitirá al consejo académico.

13.2.4 CONSEJO ACADÉMICO: El consejo académico analizará los casos y todos los procesos realizado con el estudiante, y hará las recomendaciones del caso para superar las dificultades y si las dificultades persisten sin justa causa, las remitirá al Consejo Directivo.

13.2.5 CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo como máxima autoridad del centro educativo analizara, recomendará y tomara la decisión final para que sea emitida por la rectoría a través de resolución.

CAPITULO XIV RECURSOS

14.1 RECURSOS. Acción que cualquier miembro de la comunidad educativa puede realizar para recusar o apelar las diferentes decisiones tomadas por los diferentes entes del centro educativo.

14.1.1 RECURSO DE PETICIÓN: Derecho consagrado en la constitución política de 1991 y en su artículo 23, que dice: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución". Realizará peticiones respetuosas ante la instancia correspondiente.

14.1.2 RECURSO DE REPOSICIÓN: Procedimiento para solicitar ante cualquier instancia a nivel del centro educativo. la asignación nuevamente de algo que se le privo

14.1.3 RECURSO DE APELACIÓN: La apelación se interpone ante el jefe inmediato del funcionario que dictó la sanción en un término de cinco días hábiles.

14.1.4 TIEMPOS: Una vez notificado el estudiante y el padre de familia o acudiente de cualquiera de los correctivos pedagógicos, tendrá cinco días hábiles, a partir de la notificación para presentar por escrito el recurso de reposición o apelación, ante el organismo que dictó la providencia (rector o consejo directivo), para que aclare, modifique o revoque la sanción aplicada. Transcurrido el término fijado sin que hubiese interpuesto el recurso, quedará ratificada la sanción aplicada. El fallo a presentar por cualquiera de estas instancias se dará en los diez (10) días hábiles siguientes a dichos recursos

CAPITULO XV PROCEDIMIENTO A APLICAR CON LAS ETNIAS

15.1 LAS ETMIAS Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA: centro educativo bachillerato en bienestar rural presta su servicio educativo en zonas rurales, a una población multicultural, como son campesinos, población rural, vulnerable en el caso de las etnias el presente manual o pacto de convivencia pretende que en este se respete la independencia del manejo, de su regulación social, y cultural de acuerdo a cada resguardo. Para lo anterior es una obligación del centro socializar las normas que a estos los cobijan y el proceso que se debe seguir con estos cuando incumplen las normas establecidas en el presente pacto o manual de convivencia

15.1.2 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA CPC de 1991 Y LAS ETNIAS

15.1.2.1 Artículo 1º, Derechos, Inalienables: como el respeto a la dignidad humana, interés general sobre el particular Colombia es un Estado social de derecho, organizado en



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- 15.1.2.3 Artículo 2 Derechos Inalienables: protección de la vida, libertad entre otras. ...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- 15.1.2.4 Artículo 7º Derecho a ser reconocido como grupo étnico. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural.
- 15.1.2.5. Artículo 8 Derecho a la protección de esa diversidad étnica y cultural Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación
- 15.1.2.6 Artículo 10 Derecho a mantener y preservar la lengua materna. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La: enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
- 15.1.2.7. Artículo 13 Derecho a la discriminación positiva. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan
- 15.1.2.8. Artículo 18 Derecho a oponerse a la prestación del servicio militar por objeción de conciencia. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- 15.1.2.9 Artículo 63 Derecho al territorio Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables
- 15.1.2.10 Artículo 68 Derecho a una educación propia. (...) Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (...)
- 15.1.2.10. Artículo 70 Derecho a la integridad cultural y promoción de ella, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

- 15.1.2.11. Artículo 72 Patrimonio cultural El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
- 15.1.2.12. Artículo 85 Derecho a la aplicabilidad de los derechos consignados en los diferentes artículos establecidos. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40
- 15.1.2.13. Artículo 18 Derecho a oponerse a la prestación del servicio militar por objeción de conciencia. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- 15.1.2.14. Artículo 246 Derecho a reconocer la jurisdicción propia. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
- 15.1.2.15. Artículo 330 Jurisdicción y funciones De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: (..)
- 15.1.2.16. Ley 715 de 2001 Que deroga a la Ley 60 de 1993 Sobre distribución de competencias y asignación de recursos a las entidades territoriales. Concebida bajo los principios de autonomía, descentralización y participación. Art. 25, sobre transferencias de recursos PICN, a los resguardos indígenas,
- 15.1.2.17, Ley 152 de 1994 Art. 2°, Sobre la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo que se aplicará a la Nación y demás entes Entre otros, sobre la acción coordinada de los Departamentos
- 15.1.2.18. Decreto 1088 de 1993 Regula la creación de las asociaciones y cabildos indígenas Dicta normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, protección de sus territorios, y asociación de comunidades indígenas, en función de su participación y fortalecimiento económico, social y cultural.
- 15.1.2.19. Decreto 1386 de 1994. Modifica parcialmente el Decreto 1809 de 1993. Sobre la autonomía de los resguardos para la destinación de los recursos de las transferencias.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

15.1.2.20. Dado todo lo anterior el centro educativo del bachillerato en bienestar rural estructura el siguiente debido proceso para las diferentes etnias cuando se cometen las faltas tipo I, II y III estipuladas en el pacto o manual de convivencia

15.2. LLAMADO DE ATENCIÓN: Las faltas tipo I ameritan amonestación en privado, verbal y/o escrita en observador del estudiante.

15.2.1 CAUSALES: Realizar por primera vez acciones que afecten el correcto cumplimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia.

15.2.2 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 15.2.2.1 Dialogo del estudiante con el docente.
- 15.2.2.2 Explicación y aclaración de los hechos.
- 15.2.2.3 Compromiso por parte del estudiante y docente.
- 15.2.2.4 Constancia escrita.

15.2.3 AMONESTACIÓN VERBAL. CAUSALES: Reincidencia en faltas tipo I o cometer una falta Tipo II.

15.2.3.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 15.2.3.1. Llamado de atención verbal y/o escrita por parte del docente, coordinador, de acuerdo a las circunstancias.
- 15.2.3.2 Compromiso por parte del estudiante y padre de familia.
- 15.2.3.3 Constancia escrita acta

15.2.4 AMONESTACIÓN ESCRITA. CAUSALES: Cometer una falta tipo II la reincidencia en faltas tipo I, cometer una falta tipo III, o la reincidencia en faltas tipo II.

15.2.4.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 15.2.4.1 Amonestación escrita en el observador del estudiante (a), la cual firmará el estudiante.
- 15.2.4.2 Dialogo con el estudiante para que explique su comportamiento descargos.
- 15.2.4.3 Estudio y análisis de los hechos.
- 15.2.4.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 15.2.4.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, articulo 40 del 1860).
- 15.2.4.6 Compromiso del estudiante.

15.2.5 CORRECTIVO PEDAGOGICO EXTRAÑAMIENTO DE UNO HASTA TRES DÍAS DE TURORIAS. CAUSALES: Cuando la falta por su gravedad lo ameriten.

15.2.5.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 15.2.5.1 Amonestación escrita en el observador del alumno (a), la cual firmará el estudiante.
- 15.2.5.2 Diálogo con el estudiante para que explique su comportamiento. descargos
- 15.2.5.3 Estudio y análisis de los hechos.



CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL

Licencia de Funcionamiento N° 01192 del 23 de agosto 2002

Resolución 0236 del 23 de marzo de 2010. Resolución 0600 del 23 de Julio de 2010

NIT. 816.007.274-3. DANE: 56600111177



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 15.2.5.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 15.2.5.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del 1860)
- 15.2.5.6 Compromiso del estudiante. acta.
- 15.2.5.7 Citación al gobernador del cabildo respectivo para informar y concertar con este el correctivo pedagógico a aplicar

15.2.6 CORRECTIVO PEDAGOGICO EXTRAÑAMIENTO DE TRES HASTA CINCO DIAS DE TUTORIAS. CAUSALES: Cuando la falta por su gravedad lo ameriten.

15.2.6.1 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 15.2.6.1 Amonestación escrita en el observador del alumno (a), la cual firmará el estudiante.
- 15.2.6.2 Diálogo con el estudiante para que explique su comportamiento. descargos
- 15.2.6.3 Estudio y análisis de los hechos por coordinación.
- 15.2.6.4 Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 15.2.6.5 Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del 1860)
- 15.2.6.6 Compromiso del estudiante. acta.
- 15.2.6.7 Remisión del caso al consejo de convivencia para el análisis del caso a la reunión del comité de convivencia se debe citar al gobernador del cabildo respectivo para informar y concertar con este el correctivo pedagógico a aplicar

15.3 PROCEDIMIENTO A APLICAR A ESTUDIANTES ADULTOS: El centro educativo bachillerato en bienestar presta su servicio educativo en zonas rurales, a una población multicultural, como son campesinos, población rural, vulnerable en edades entre los 14 hasta los 60 años aproximadamente en el caso de los adultos y población mestiza el presente manual o pacto de convivencia se pretende que estos cumplan lo pactado o estipulado en este, pero cuando estos incurran en faltas tipo I el caso será tratado dentro del centro educativo y según el debido proceso estipulado en este y sin faltas tipo II según sea la falta se tratará a nivel interno o y se aplicará el debido proceso estipulado en el presente manual o pacto de convivencia o se remitirá al ente competente ya sea policía nacional, fiscalía, comisaría de familia etc. o si son tipo III se deben remitir inmediatamente a la autoridad respectiva y acatar las decisiones que los diferentes entes del centro educativo estipulen según la gravedad del hecho.

CAPITULO XVI GOBIERNO ESCOLAR

16.1 GOBIERNO ESCOLAR El gobierno escolar será integrado en los tiempos y la forma estipulada por las normas artículo 19 decreto 1860/94 (para el personero artículo 28 decreto 1860/94 para representante de los docentes, ex alumnos, sector productivo consejo de padres y estudiantes artículo 21 parágrafo 3 decreto 1860/94, para el consejo de padres y la Soc. padres de familia el decreto 1286/05 artículos 4 y 5)

16.1.2 ARTICULO 199: ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO ESTUDIANTIL, REPRESENTANTE ANTE EL COMITE DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DE ESTUDIANTES. Por las características del centro educativo que hace presencia en algunas veredas en los doce municipios no certificados en educación del departamento de Risaralda, estas veredas en su gran mayoría son zonas de difícil acceso, por lo



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

anterior existe la dificultad en el desplazamiento de estas hacia la cabecera municipal o la capital del departamento esto por razones económicas, geográficas y en aras de cumplir la normatividad el centro educativo propone para la constitución de estos entes o representantes y el personero de los mismos lo siguiente.

- 16.1.2.1 En cada una de los grupos que existen en las veredas donde tiene presencia el centro educativo de los doce municipio no certificados en educación, Se elegirá un representante de grupo que hará las veces de representante de los estudiantes y personero,
- 16.1.2.2 Luego de esto los docentes reunirán a cada uno de los representantes de grupo en un microcentro, en esta reunión entre los representantes de cada grupo se elijara un solo representante de los estudiantes y personero de la sede.
- 16.1.2.3 Desde la coordinación se designara un lugar para que se reúnan cada representante de los estudiantes y personero de sede.
- 16.1.2.4 En esta reunión se elegirán el presentante de los estudiantes ante el consejo directivo, El personero de los estudiantes del centro educativo. El estudiante ente comité de convivencia del centro del educativo.
- 16.1.2.5 Cada uno de los representantes de cada sede (municipio) conformaran el consejo de estudiantes.

16.1.3 CARACTERISTICAS DEL ESTUDIANTE PARA SER ELEJIDO ELECION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONSEJO ACADEMICO: Podrá ser un estudiante que se encuentre cursando el grado 10^o u 11^o y que como mínimo haya cursado completos los 2 años anteriores dentro del centro educativo, debe tener y conservar el siguiente perfil para poder postularse quien será elegido por los estudiantes por medio de votación y además será el presidente del consejo de estudiantes

- 16.1.3.1 Que demuestra amor y pertenencia hacia la institución
- 16.1.3.2 No puede haber tenido antecedentes disciplinarios, determinados por el rector o comité de convivencia
- 16.1.3.3 Que tenga capacidad de liderazgo positivo.
- 16.1.3.4 Que tenga un excelente rendimiento académico.
- 16.1.3.5 Que tenga un excelente comportamiento social
- 16.1.3.6 Que conozca y se identifique con el marco filosófico del centro educativo.
- 16.1.3.7 Que tenga actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.
- 16.1.3.8 Que demuestre interés por el bienestar social, cultural, deportivo de la comunidad educativa
- 16.1.3.9 Si el representante de los estudiantes, personero estudiantil de cada grupo o sede durante su periodo incurre en faltas tipo II y III y es sancionado deberá renunciar, y el consejo de estudiantes elegirá uno, nuevamente dentro de los 5 días hábiles siguientes

16.2 REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES, SECTOR PRODUCTIVO, EXALUMNOS Y COMITÉ DE CONVIVENCIA: Por las características del centro educativo que hace presencia en algunas veredas en los doce municipios no certificados en educación del departamento de Risaralda, estas veredas en su gran mayoría son zonas de difícil acceso, por lo anterior existe la dificultad en el desplazamiento de estas hacia la cabecera municipal o la capital del departamento esto por razones económicas, geográficas y en aras de cumplir la normatividad el centro educativo



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

propone para la constitución de estos entes, representante de los estudiantes y el personero de los mismos lo siguiente.

16.2.1 En cada una de los grupos que existen en las veredas donde tiene presencia el centro educativo de los doce municipio no certificados en educación, Se elegirá un padre de familia representante del grupo, Luego de esto los docentes reunirán a cada uno de los padres de familia de cada grupo en un microcentro, en esta reunión entre se elijara un solo representante de los padres de familia.para la sede (municipio),En esta reunión también se elijira padre de familia que integrara la comisión de evaluación y promoción de cada sede.

16.2.2 Desde la coordinación se designara un lugar para que se reúnan cada representante de los padres de familia de cada sede.

16.2.3 En esta reunión se elegirán el presentante de los padres de familia ante el consejo directivo, En esta reunión se elegirán el presentante de los exalumnos ante el consejo directivo, En esta reunión se elegirán el presentante del sector productivo ante el consejo directivo, En esta reunión se elegirán el presentante ante el comité de convivencia del centro educativo

16.2.4 Cada uno de los representantes de los padres de familia de cada sede (municipio) conformaran el consejo de padres de familia.

16.3 CARACTERISTICAS PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES, JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SECTOR PRODUCTIVO, EXALUMNOS: Los padres de familia y demás comunidad educativa podrán representar a los padres de familia en los diferentes sectores en el gobierno escolar si:

16.3.1 Demuestren amor y pertenencia hacia el centro educativo.

16.3.2 Que tenga capacidad de liderazgo positivo.

16.3.3 Que conozca y se identifique con el marco filosófico del centro educativo.

16.3.4 Que tenga actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.

16.3.5 Que demuestre interés por el bienestar social, cultural, deportivo de la comunidad educativa.

16.3.6 Si alguno de los representantes ante estos estamentos durante su periodo renuncia. los consejos de padres elegirán su reemplazo en un plazo no mayor a tres días hábiles

16.4 CONFORMACION DE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION AL CONSEJO DIRECTIVO. Decreto 1286/05 artículos 4 y 5

16.4.1 En los artículos ____ y ____ se estructura la conformación del consejo de padres. Para la conformación de la asociación de padres de familia en el centro educativo, dadas las características del mismo y que el centro solo ayudar a la conformación del mismo se seguirá el siguiente proceso.

16.4.2 En cada una de los grupos que existen en las veredas donde tiene presencia el centro educativo de los doce municipio no certificados en educación,



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 16.4.3 El docente al momento de la matrícula le preguntara al padre de familia si desea participar o no en la asociación de la padres de familia y si acepta firmara un documento (acta o asistencia)
- 16.4.4 En la reunión del grupo donde se elegirá un representante se mirará que en lo posible este también haya aceptado formar parte de la asociación,
- 16.4.5 Luego de esto los docentes reunirán a cada uno de los padres de familia de cada grupo en un microcentro, en esta reunión entre se elijará un solo representante de los padres de familia. para la sede (municipio) y en la reunión que hora la coordinación los representantes de los demás entes también se elegirá la conformación de la junta de la asociación de padres de familia y esta elegirá entre los miembros de la junta el representante ante el consejo directivo.
- 16.4.6 Cada uno de los padres de familia que deciden firmar el acta o listado en cada uno de los grupos conformaran la asociación de padres de familia del centro educativo.
- 16.4.7 Las directivas procuraran que en el consejo directivo este una representación de alguna de la etnias, ya sea como padre de familia, sector productivo o exalumnos

CAPITULO XVII DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- 17.1 **CONCEPTO:** Los padres de familia son los más valiosos colaboradores en la formación de sus hijos(as), por lo tanto deben estar en condiciones de participar en la integración de la comunidad educativa y contribuir al logro del buen desempeño académico y disciplinario de los estudiantes. De acuerdo con lo contemplado con el artículo 7 de la ley general de educación (115 de 1994), los padres de familia y/o acudiente deben contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos y/o acudidos, educarlos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, buscar y recibir orientación sobre la educación de ellos; por lo tanto los acudientes de los estudiantes con necesidades educativas especiales requieren cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la institución sea posible:

17.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 17.2.1 Ser atendidos adecuadamente cuando requieran información de las directivas y profesores(as) en especial sobre el rendimiento académico y comporta mental de sus hijos (as).
- 17.2.2 Elegir y ser elegido como miembro de (gobierno escolar) la junta directiva de la asociación de padres de familia, consejo directivo, del consejo de padres o de los comités que organice el centro educativo.
- 17.2.3 Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que contribuyan al buen desarrollo del centro educativo.
- 17.2.4 A ser escuchado cualquiera que sea la instancia, siempre que agote el conducto regular, solicitando cita previamente.
- 17.2.5 Pertenecer a la asociación de padres de familia, asistir a las reuniones, asambleas y conferencias programadas por ésta.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.2.6 Participar en las diferentes actividades organizadas por el centro educativo para constituir así la comunidad educativa.
 - 17.2.7 Ser informados oportunamente sobre cualquier cambio del comportamiento, bajo rendimiento académico o iniciación de proceso disciplinario de sus hijos (as).
 - 17.2.8 Conocer las normas (pacto o manual de convivencia) del centro educativo y su organización.
 - 17.2.9 A ser informados con un plazo no mayor a tres días de las disposiciones del centro educativo.
 - 17.2.10 Ser orientados por directivos y docentes sobre la forma que debe orientar a su hijo para superar las dificultades que se le pudiere presentar.
 - 17.2.11 Reclamar a quien corresponda el cabal cumplimiento del P.E.I.
 - 17.2.12 Exigir a las autoridades el cumplimiento de las responsabilidades con la educación.
 - 17.2.13 Presentar sus inquietudes sobre el manual o pacto de convivencia a través de sus representantes.
- 17.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes y derechos:
- 17.3.1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 17.3.2 Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes, recibir los informes periódicos de evaluación, recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
 - 17.3.3 Acatar la normativa decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos del centro educativo oficial...
 - 17.3.4 Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar, realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
 - 17.3.5 Acatar la normativa ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia. Art18, 20, 23, 32,41N34, 39, 40,41, 42N5, 54, entre otros.
 - 17.3.6 Presentar peticiones respetuosas y presentar los recursos frente a los actos administrativos expedidos del centro educativo.
 - 17.3.7 Después de firmar la matrícula y leer el manual de convivencia, adquirir por parte del padre de familia o acudiente el compromiso de cumplirlo totalmente.
 - 17.3.8 Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias. Brindar un trato amable, honesto, cortés y



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

respetuoso a los demás miembros de la comunidad escolar, independientemente de su edad, raza, credo, color, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político. Mantener una actitud de respeto en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel.

- 17.3.9 Responder por todo daño que ocasione los y las estudiantes a las instalaciones del centro educativo bien sean bienes muebles e inmuebles.
- 17.3.10 El Padre o la madre, y si es el acudiente, solo aquel que firme la matrícula tendrá la autorización recibir informes por todo concepto de sus hijos o acudidos
- 17.3.11 En caso de que no pueda, deberá dejar en el acta de matrícula las personas autorizadas para tal retiro.
- 17.3.12 Participación de la familia, en cumplimiento a la ley 1620 del 2013, artículo 22. Acompañar al alumno(a) en todos los procesos pedagógicos.
- 17.3.13 Pagar en tesorería oportunamente los aportes pactados. Decreto 3011 del 97 si se da la modalidad educativa,
- 17.3.14 Asistir a los llamados cuando del centro educativo lo solicite.
- 17.3.15 Asistir y participar de las ayudas pedagógicas que del centro educativo a través del docente y un profesional de apoyo, cumpliendo con las orientaciones dadas.
- 17.3.16 Llevar a las terapias requeridas según el caso: Fonoaudiología, Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social, entre otras; dándoles la continuidad necesaria.
- 17.3.17 Suministrar a sus hijos o acudidos los tratamientos médicos prescritos por especialistas.
- 17.3.18 Leer el Manual o pacto de Convivencia y adquirir el compromiso de hacerlo cumplir a sus hijos.
- 17.3.19 Identificarse con el marco filosófico del centro educativo. (Art. 7 ley 115) leyendo cuidadosamente el manual o pacto de convivencia para evitar así problemas posteriores por el incumplimiento de los deberes y las normas que en él se establecen.
- 17.3.20 Proveer de los elementos necesarios a sus hijos (as). Para que puedan atender y participar de todas las actividades escolares trazadas del centro educativo.
- 17.3.21 Asistir puntualmente a las reuniones generales y de formación programadas del centro educativo, presentarse oportunamente cuando fuere citado por las directivas, o docente y Utilizar el conducto regular para el tratamiento de cualquier conflicto.
- 17.3.22 Responder por los daños ocasionados por sus hijos (as) a muebles enseres planta física y materiales de trabajo, y reponer o devolver los objetos o dineros que hayan sido hurtado por su acudido.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.3.23 Colaborar en las diferentes actividades culturales, religiosas, deportivas y científicas programadas del centro educativo
- 17.3.24 Velar por la permanente asistencia del estudiante(a) a del centro educativo, informar oportunamente las ausencias y justificarlas personalmente.
- 17.3.25 Atender al pago de certificados, constancias, y otros compromisos adquiridos con del centro educativo.
- 17.3.26 Solicitar personalmente los permisos para que sus hijos (as) puedan ausentarse del centro educativo.
- 17.3.27 Velar por la presentación personal de sus hijos(as), y rendimiento académico en marcados en los deberes del estudiante del centro educativo, recordarle diariamente el aseo personal y los artículos a su cargo, el uso del uniforme que debe corresponder a las actividades del día y a la forma estipulada en el presente manual. Una vez terminada la jornada académica supervisar que sus hijos(as) no salgan a la calle con uniforme salvo en ocasiones especiales (servicio social, lúdicas, pasantías). Etc.)
- 17.3.28 Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las directivas, los profesores(as) y la junta directiva de la asociación.
- 17.2.29 Respetar el horario del centro educativo, en lo relativo a clases.
- 17.2.30 Participar activamente en la elaboración, y ejecución del PEI.
- 17.3.31 Continuar y reforzar la educación en valores que imparte del centro educativo, manteniendo un comportamiento ejemplar para propiciar un ambiente de amor y comprensión en el hogar. Brindar a sus hijos(as) amistad, confianza y orientación en sus inquietudes y dificultades.
- 17.3.32 Respetar a los directivos, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 17.3.33 No interrumpir la jornada de pedagógica de su hijo o acudido salvo en casos extremos.
- 17.3.34 Preocuparse por el cuidado y embellecimiento del centro educativo.
- 17.3.35 En el caso de retiro, ausencia total o extrañamiento definitivo de la institución el padre de familia deberá acercarse del centro educativo y cancelar en un plazo de 15 días la matrícula del alumno de lo contrario del centro educativo cancelara la matrícula.

17.4 LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

17.4.1 DERECHOS.

- 17.4.1 Elegir y ser elegido (a) representante del profesorado al consejo directivo y al consejo académico.
- 17.4.2 Participar de las actividades docentes: planeación, evaluación del centro educativo I, jornadas pedagógicas, convivencia, reuniones dentro de la jornada laboral



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.4.3 Ser apoyado permanentemente por los padres de familia en la formación de los estudiantes.
- 17.4.4 Participar en los programas de: capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan en la institución.
- 17.4.5 Disponer de los recursos necesarios para orientar y acompañar normalmente el proceso educativo.
- 17.4.5 Solicitar y obtener los permisos y comisiones de acuerdo con las necesidades y disposiciones legales vigentes.
- 17.4.6 Recibir reconocimiento especial por el destacado desempeño de sus funciones.
- 17.4.7 Los docentes de disponibilidad están autorizados para controlar el ingreso de los estudiantes a la institución, cerrar la puerta al iniciar la jornada, pasar informe a coordinación sobre los estudiantes que llegan tarde.
- 17.4.8 Recibir buen trato por parte de la comunidad educativa.
Participar en todas las decisiones que se tomen en beneficio de la comunidad.
- 17.4.9 No ser desautorizado por directivos o docentes cuando sus decisiones no afecten la buena marcha del establecimiento.
- 17.4.10 En caso de malos entendidos, de la índole que fuere, deberá ser informado como primera persona, ser escuchado y recibir sus descargos.
- 17.4.11 Su autoridad se hará extensiva a todo el estudiantado.
- 17.4.12 A tener buenos servicios de acuerdo a las posibilidades del centro educativo
- 17.4.13 Representar a los profesores en los diferentes comités en que fuere menester su presencia.
- 17.4.14 Capacitarse permanentemente, sobre estrategias o métodos que vayan en su mejoramiento pedagógico.
- 17.4.15 A qué se le respete las decisiones sindicales.
- 17.4.16 Que haya equidad en las jornadas de trabajo cumpliendo con el horario respectivo, sin sobre carga y descanso.

17.5 DEBERES.

- 17.5.1 No hacer uso de celulares, auriculares u otros objetos que perturben el normal desarrollo de la clase
- 17.5.2 En lo posible dar permiso al estudiante para salir del salón para al baño.
- 17.5.3 Deberá estar puntualmente al inicio de clase y después de la entra en los descansos.
- 17.5.4 Deberá supervisar que el aseo del salón y sus alrededores se realice,



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.5.5 Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 17.5.6 Conocer el marco filosófico de la institución e identificarse con él.
- 17.5.7 Interesarse por la formación en valores, y académicamente (formación integral) del estudiante.
- 17.5.8 Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación, el respeto a los símbolos patrios y el verdadero sentido de pertenencia institucional.
- 17.5.9 Ser estrictamente puntuales en la asistencia a clases, actividades programadas, reuniones, cursos y entrega de programaciones e informes de evaluación.
- 17.5.10 No sacar del salón de clase a ningún estudiante.
- 17.5.11 Presentar periódicamente informes sobre los estudiantes del grupo a su cargo.
- 17.5.12 Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas, los comités y comisiones.
- 17.5.13 Justificar oportunamente sus ausencias del centro educativo dentro de la jornada laboral
- 17.5.14 Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer el respectivo seguimiento a los estudiantes
- 17.5.15 Diligenciar el observador del estudiante o el cuaderno de disciplina, los informes de evaluación durante todo el año.
- 17.5.16 Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y darles un informe detallado sobre el rendimiento escolar, la asistencia y desarrollo integral de sus hijos(as).
- 17.5.17 Mantener una actitud de respeto frente a los estudiantes, compañeros (as), directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- 17.5.18 Colaborar decididamente en las actividades que emprenda la asociación de padres de familia.
- 17.5.19 Atender y orientar a los padres de familia de los estudiantes dentro del horario establecido
- 17.5.20 Presentar oportunamente (fechas estipuladas) los informes o documentos requeridos por las diferentes dependencias del centro educativo.
- 17.5.21 Observar una conducta ejemplar dentro y fuera del centro educativo acorde con la dignidad de un educador.
- 17.5.22 Participar con responsabilidad en la elaboración, reestructuración o modificación de planes, proyectos o programas y cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos al hacer parte activa del centro educativo.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.5.23 Preparar talleres o guías de trabajo
- 17.5.24 Actuar con imparcialidad, justicia y honestidad en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
- 17.5.25 Participar en los comités que sean requeridos del centro educativo para el desarrollo de las diferentes actividades del centro educativo.
- 17.5.26 Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- 17.5.27 Cuidar el orden y buena presentación de los estudiantes y espacios del centro educativo.
- 17.5.28 Responder por los enseres y materiales a su cargo en el desarrollo de su labor educativa.
- 17.5.29 Interesarse por las actividades complementarias y proyectos del centro educativo.
- 17.5.30 Presentarse como modelos y dar testimonio de su vida al practicar los valores institucionales, ante los estudiantes.
- 17.5.31 Ejercer la dirección constante del grupo cuando le sea asignado.
- 17.5.32 Mantener una constante capacitación y actualización profesional.
- 17.5.33 Informar a directivos, padres de familia, en casos detectados sobre la tenencia de armas y sustancias psicoactivas.
- 17.5.34 Estar pendiente de la asistencia de los estudiantes a sus clases.
- 17.5.35 Planear debidamente y con buen tiempo las actividades de los estudiantes
- 17.5.36 No fumar en el interior de las aulas, oficinas o sitios concurridos o cualquier sitio del centro educativo
- 17.5.37 No Presentarse en estado en embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 17.5.38 Respetar a los estudiantes, teniendo una relación estrictamente académica.
- 17.5.39 No Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
- 17.5.40 No denigrar de los miembros de la comunidad educativa en general.
- 17.5.41 Buscar diferentes estrategias para integrar a los estudiantes en las diferentes materias.
- 17.5.42 Llevar a la práctica el mejoramiento permanente del proceso educativo del centro educativo



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.5.43 Aplicar justa, democrática y participativamente el Manual o pacto de Convivencia dentro y fuera del aula.
- 17.5.44 Tratar con el debido respeto a padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales.
- 17.5.45 Realizar con eficiencia y eficacia la tutoría a lo estudiantes y así propender por el mejoramiento de la calidad del centro educativo

17.6 DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR

17.6.1 DEBERES Y DERECHOS:

- 17.6.1 Estar al servicio de la comunidad educativa teniendo como base la moral, la ética y las virtudes de un buen ciudadano.
- 17.6.2 Servir de modelo a los demás miembros de la comunidad educativa de manera integral.
- 17.6.3 Tener una madurez personal, una inmensa responsabilidad y un sentido excepcional del deber, el orden y la puntualidad.
- 17.6.4 Tener capacidad de liderazgo y hacer cumplir con esmero las normas, principios y deberes que emanan del PEI, la constitución nacional, las leyes de educación sus decretos y reglamentos.
- 17.6.5 Ser equilibrado e imparcial en la toma de decisiones que beneficien el proceso de formación integral de la comunidad del centro educativo.
- 17.6.6 Acompañar con vocación, prudencia y sabiduría todos los procesos o dificultades que se den en la comunidad educativa a través de un mensaje claro y oportuno que ayude a orientar y estructurar.
- 17.6.7 Integrar la comunidad educativa, vigilando y atendiendo cualquier interferencia que entorpezca las buenas relaciones interpersonales e ínter gremiales.
- 17.6.8 Escuchar y analizar las opiniones de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 17.6.9 Los demás que estipulen las normas

17.7 LOS DEBERES Y DERECHOS DEL RECTOR.

17.7.1 DEBERES Y DERECHOS.

- 17.7.1 Orientar la ejecución del P.E.I y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 17.7.2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.7.3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del centro educativo.
- 17.7.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del centro educativo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del centro educativo y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 17.7.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 17.7.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- 17.7.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Pacto o manual de Convivencia.
- 17.7.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
- 17.7.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 17.7.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
- 17.7.11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el P.E.I.
- 17.7.12 Orientar las actividades, planeación, evaluación institucional, jornadas pedagógicas, de convivencia, reuniones dentro de la jornada laboral.
- 17.7.13 Apropiarse de los recursos necesarios para realizar su trabajo
- 17.7.14 Recibir reconocimiento especial por el destacado desempeño de su función
- 17.7.15 Ser respetados por toda la comunidad educativa
- 17.7.16 Los demás que estipulen las normas

17.8 LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

17.8.1 DEBERES Y DERECHOS.

- 17.8.1 Ejercer la vigilancia en las zonas que le sean asignadas.
- 17.8.2 Controlar la entrada y salida de personas y objetos del centro educativo.
- 17.8.3 Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.8.4 Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- 17.8.5 Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- 17.8.6 Controlar en acceso y tránsito de personas dentro del plantel y aplicar las medidas de seguridad respectivas si fuera el caso o función
- 17.8.7 Responder por el buen uso de herramientas y elementos de propiedad de del centro educativo e informar a los superiores sobre las irregularidades que se presenten.
- 17.8.8 Vigilar y responder por la seguridad de inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos.
- 17.8.9 Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- 17.8.10 Tener una presentación adecuada.
- 17.8.10 Permanecer en estado de sobriedad durante la jornada laboral.
- 17.8.11 Dar un trato cordial al personal que hace parte de la comunidad educativa.
- 17.8.12 Informar al jefe inmediato el reemplazo de sus funciones por calamidad doméstica o derivados conservando el conducto regular.
- 17.8.13 Ejecutar labores auxiliares tales como: aseo de las instalaciones, muebles y utensilios.
- 17.8.14 Operar y responder por el buen uso de elementos de trabajo que le sean asignados, e informar oportunamente sobre las anomalías presentadas.
- 17.8.15 Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- 17.8.16 Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño del empleo y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.
- 17.8.17 Los demás que estipulen las normas
- 17.8.18 Ser tratado con respeto por los demás miembros de la comunidad educativa.
- 17.8.19 Ser informado de las diversas actividades programadas del centro educativo.
- 17.8.20 Ser informado de las decisiones que se tomen en los consejos o reuniones cuando este no pueda asistir.
- 17.8.21 Los demás que estipulen las normas
- 17.8.22 Ser tratado de manera respetuosa y cordial por la comunidad educativa, tanto en su jornada laboral como por fuera de ella.



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- 17.8.23 Ser respetado en su función como personal de servicio.
- 17.8.24 Participar en las diferentes actividades que se programen por la comunidad educativa.
- 17.8.25 Asociarse a servicios de bienestar como: cooperativas o asociaciones
- 17.8.26 Los demás que estipulen las normas

**CAPITULO XVIII TRABAJOS O ACCIONES QUE DEBEN REALIZARSE
EL ALGUNOS ESPACIOS O ACTIVIDADES**

18.1 FUNCIONES DEL DOCENTE DINAMIZADOR DE CADA SEDE O MUNICIPIO

- 18.1.1 Ser el representante ante el consejo académico
- 18.1.2 Ser el enlace de coordinación con los docentes del municipio (pasar la información o informar las actividades que se deben realizar)
- 18.1.3 Ayudar a coordinar las actividades del microcentro.
- 18.1.4 Hacer seguimiento al cumplimiento de las auto capacitaciones y demás tareas o trabajos asignados en las fechas establecidas
- 18.1.5 Asistir a las reuniones cuando sea citado por parte del rector o coordinadores
- 18.1.6 Asistir a las reuniones citadas por los diferentes entes del municipio cuando el rector lo delegue

18.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN CADA MICROCENTRO

- 18.2.1 Cumplir con el horario establecido para la actividad
- 18.2.2 Revisar si hay que hacer promociones
- 18.2.3 Revisar la plataforma VPS y subir notas o hacer corrección de inconsistencias, seguimiento disciplinario, proyectos, remisiones a docentes de apoyo y psico orientador.
- 18.2.4 Cada mes revisar el informe del SIMAT, 6A y familias en acción y enviarlos en las fechas establecidas
- 18.2.5 Leer el acta anterior y hacer revisión de tareas, responsables y su cumplimiento o ajustes
- 18.2.6 Mensualmente hacer cronograma de auto capacitaciones con (actividades a realizar, fechas a realizar, y responsable de la actividad.)
- 18.2.7 Cumplir con las actividades extras que se pasen por parte de rectoría o coordinación



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

18.2.8 Cumplir con las tareas o informes en las fechas establecidas

18.3 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA HORA PEDAGOGICA O ADMINISTRATIVA (COMPLEMETARIA)

- 18.3.1 Seguimiento al desarrollo de los proyectos
- 18.3.2 Atención padres de familia
- 18.3.3 Diseño e implementación de planes de mejoramiento estudiantes
- 18.3.4 Diligenciamiento de libros reglamentarios
- 18.3.5 Evolución de tareas trabajos, módulos
- 18.3.6 Orientación estudiantil
- 18.3.7 Diseño de módulos, talleres, guías o evaluaciones tipo saber
- 18.3.8 Cumplir con las tareas o informes en las fechas establecidas

18.4 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS DOS HORAS QUE EL DOCENTE DEBE HACER POR FUERA DEL LA INSTITUCION PARA CUMPLIR LAS 8 HORAS LBORALES DIARIAS

- 18.4.1 Seguimiento al desarrollo de los proyectos.
- 18.4.2 Diseño e implementación de planes de mejoramiento estudiantes.
- 18.4.3 Diligenciamiento de libros reglamentarios.
- 18.4.4 Revisar la plataforma académica y subir notas o hacer corrección de inconsistencias, seguimiento disciplinario, proyectos, remisiones a docentes de apoyo y psico orientador.
- 18.4.5 Evaluación de tareas trabajos, módulos.
- 18.4.6 Diseño de módulos, talleres, guías o evaluaciones tipo saber.
- 18.4.7 Reunión padres de familia.
- 18.4.8 Orientación estudiantil.
- 18.3.9 Cumplir con las tareas o informes en las fechas establecidas



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO IXX OTROS PROCEDIMIENTOS

El centro educativo bachillerato en bienestar rural deberá constantemente

- 19.1 Organizar los planes operativos que estipula la norma de las instancias de ley y de las demás que cree el centro educativo para mejorar el funcionamiento de este
- 19.2 Vigilar que cada estamento o instancia cree sus propios reglamentos internos. Y planes de mejoramiento con respecto a las metas u objetivos estipulados para cada una.
- 19.3 Revisar constantemente la ejecución del plan de mejoramiento institucional y tomar las decisiones correspondientes para redireccionar los procesos y así mejorar la calidad del servicio prestado.
- 19.4 Revisar constantemente la implementación de los procesos creados en el centro educativo y tomar las decisiones correspondientes para redireccionar y mejorar la calidad del servicio.
- 19.5 Crear los mecanismos (Formatos registros, etc) necesarios para la implementación de los procesos llevados a cabo en las diferentes dependencias de manera tal que estos faciliten el registro, verificación y revisión, de los procesos y permitan tomar medidas objetivas necesarias para mejorar
- 19.6 Crear estrategias y procesos para mejorar la calidad en el centro educativo Bachillerato en bienestar rural.

CAPITULO XX PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

- 20.1 PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION:** Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de solicitar que se modifique parcial o totalmente el manual o pacto de convivencia.
- 20.1.1 El integrante de la comunidad educativa pasara por escrito la solicitud a su representante ante el consejo directivo.
 - 20.1.2 El representante ante el consejo directivo entregara la solicitud al rector.
 - 20.1.3 El rector diseñara los mecanismos para que dicha solicitud sea conocida por los demás entes de la comunidad educativa y sea aprobada, modificada o rechazada. siempre y cuando la solicitud no contravenga las normas y derechos de la comunidad educativa
 - 20.1.4 Si la solicitud es aprobada por la mayoría de los estamentos de la comunidad educativa presentarla al consejo directivo para que este ente la estudie, la analice y la adopte al manual o pacto de convivencia
 - 20.1.5 Una vez adoptada se procederá a darla conocer a toda la comunidad educativa



CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL

Licencia de Funcionamiento N° 01192 del 23 de agosto 2002

Resolución 0236 del 23 de marzo de 2010. Resolución 0600 del 23 de Julio de 2010

NIT. 816.007.274-3. DANE: 566001111177



MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO XXI LEGALIZACION DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

21.1 ACCIONES EN LA CONSTRUCCION DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA: Que este Manual o Pacto de Convivencia del centro educativo bachillerato en bienestar rural siguió el siguiente proceso. Se socializo con estudiantes, padres de familia y demás comunidad educativa, después se pasó al estudio, análisis y aval en el consejo académico, quien procedió a enviar la propuesta y el acta N° 04 del día 05 del mes de Abril del año 2017 al consejo directivo para su aprobación e inserción en el PEI, una vez aprobado por el consejo directivo se envió el acta N° 05 del día 04 del mes de Mayo del año 2017 a rectoría para que ésta realice la resolución correspondiente y dé a conocer cómo quedó estructurado el MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA, a toda la comunidad educativa.

21.2 RESOLUCION DE LEGALIZACION: El rector amparado en sus funciones y acogido a la normatividad expidió la resolución N° 097 del día 05 del mes Mayo del año 2017 donde se aprueba y adopta Manual o Pacto de Convivencia del centro educativo del bachillerato en bienestar rural a partir del 05 de Mayo del año 2017 en Pereira Risaralda.

Ptro José Humberto Cárdenas Petuda
Rector,

NOTA: El consejo Directivo del centro educativo bachillerato en bienestar rural agradece a toda la comunidad educativa, docentes padres de familia y estudiantes, por su participación en la construcción del presente Sistema Institucional de Evaluación y en especial al grupo designado para la coordinación en la construcción de este